

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjera	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisión Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Diciembre de 1896, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la su criación nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

	Pesetas.
1896.—Diciembre 1.º—Importe total del Debe en 30 de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 7 del mencionado Diciembre.....	4.299.081'24
TOTAL del Debe.....	4.299.081'24

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Noviembre último, según la cuenta publicada en la GACETA de 7 de Diciembre de 1896.....	3.703.022'46
---	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1896.—Diciembre 5.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Diciembre del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.536.....	145'84
Idem 29.—Idem á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.546.....	1.603
Idem 29.—Idem por «Gastos de material del servicio general», en el mismo periodo, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 1.547.....	80'80
Idem 29.—Idem por «Movimiento de personal del servicio general», según cuenta y libramiento núm. 1.548.....	48'40
TOTAL	1.878'04

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Noviembre último.

1896.—Diciembre 24.—Satisfecho con aplicación á la cuenta

ta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amastiteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Octubre último, según recibo y libramiento número 1.537.....	17.011'57
Idem 24.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfarcos por el collado de Marín y encauzamiento de la de Belén», por las ejecutadas en Octubre último, según justificante y libramiento número 1.538.....	7.760'70
Idem 24.—Idem á «Personal de Almería», por haberes y gratificaciones correspondientes al mes de Noviembre último, según nómina y recibo unidos al libramiento núm. 1.539.....	1.897'50
Idem 24.—Idem por «Terrenos adquiridos en Almería por cuenta del Estado», según justificantes y libramiento número 1.540.....	677'23
Idem 24.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según recibo y libramiento núm. 1.541.....	15
Idem 24.—Idem por «Gastos accesorios de las Ramblas de Amastiteros é Iniesta», según justificante y libramiento núm. 1.542.....	6
Idem 24.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento número 1.543.....	5'20

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Diciembre próximo pasado.

1896.—Diciembre 28.—Satisfecho con adeudo á la cuenta de «Obras de desviación y encauzamiento de las Ramblas de Amastiteros é Iniesta reunidas», por las ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.544.....	18.888'38
Idem 28.—Idem por «Obras de desviación de la Rambla de Alfarcos por el collado de Marín y encauzamiento de la de la de Belén», por las ejecutadas en Noviembre último, según recibo y libramiento número 1.545.....	5.785'42
TOTAL gastado y formalizado.....	3.756.947'50

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	462.267'52
En la Sucursal del íd., en Almería.....	47.624'91
En poder del Habilitado central.....	462'81
En íd. del Alcalde de Almería.....	5.000
En íd. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	26.778'50
TOTAL del Haber.....	542.133'74
TOTAL del Haber.....	4.299.081'24

Madrid 6 de Enero de 1897.—Manuel de Eguilior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

Pesetas

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo. Secretaria.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 1.º de Diciembre de 1896. D. José Antonio Caballero del Toro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Septiembre de 1896, sobre nulidad de la subasta efectuada simultáneamente en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas para enajenar varias fincas del ramo de Guerra, enclavadas en las islas de Gran Canaria y Lanzarote.

En 1.º de Diciembre de 1896. D. Alfonso Arteaga Pereira contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Agosto de 1896, por la que se le separa del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gracia (Barcelona).

En 1.º de Diciembre de 1896. Sociedades especiales mineras La Rabiosa y La Mutualidad contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Mayo de 1896, por la cual se reconoce el derecho de los herederos de D. Bartolomé Soler García para la adjudicación del exceso de rebida que resultan tener varias fincas compradas al Estado.

En 1.º de Diciembre de 1896. D. Segundo Achútegui y Geolos contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Octubre y 9 y 19 de Noviembre de 1896, sobre ingreso en el servicio activo de los funcionarios de la carrera judicial que se hallan desempeñando Notarías, Registros de la propiedad y cargos auxiliares de la Administración de justicia.

En 2 de Diciembre de 1896. Doña Ana Guibelalde y Negréte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios como huérfana de D. Ramón, Portero que fué del Ministerio de Fomento.

En 3 de Diciembre de 1896. Sociedad Catalana de alumbrado por gas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre pago del impuesto de consumos por los esquistos bituminosos empleados como primera materia para la producción del gas en Ferrrol, y recaída en expediente seguido á instancia de D. Pelegrín Puster.

En 5 de Diciembre de 1896. Capítulos eclesiásticos de Ateca, Bubierra, Villarroya de la Sierra, Belmonte, Paracuellos de Giloca y Villalba (Zaragoza), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1896, sobre entrega de inscripciones de la Deuda, en equivalencia de los bienes de que se incautó el Estado, pertenecientes á dichas Comunidades en 1856.

En 7 de Diciembre de 1896. D. José Antonio Romero y Soler contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1896, sobre supuestas deficiencias en el padrón de cédulas personales de Murcia, é ingreso de 3.465 pesetas en que aparece en descubierto.

En 10 de Diciembre de 1896. D. Agustín Blanco Matanza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Noviembre de 1896, por la cual se le separa del Cuerpo de Correos por la falta de un certificado dirigido á Carrocera.

En 10 de Diciembre de 1896. D. Jorge Ricken, concesionario de las minas Las Herrerías y San Mateo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Octubre de 1896, sobre nulidad de parte del expediente de expropiación del predio denominado Fuente de la Novia (Huelva).

En 14 de Diciembre de 1896. Se manda publicar los anuncios del recurso promovido por D. Luis Esteve y Vallano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Febrero de 1896, sobre mejora de retiro como primer Teniente de Carabineros retirado.

En 14 de Diciembre de 1896. Idem íd. por el Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1896, sobre separación del cargo de Interventor de los Asilos de San Bernardino á D. Luis Castaño y Larrá.

En 14 de Diciembre de 1896. Compañía anónima Ferrocarril de Sarriá á Badalona, y Tranvías y Ferrocarriles económicos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Agosto de 1896, sobre aprobación de un proyecto de tranvías eléctricos para Barcelona y pueblos comarcanos, presentado por D. José Carbonell y Busca.

En 15 de Diciembre de 1896. Ayuntamiento de Conquista (Córdoba), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Junio de 1896, sobre enajenación de arbolado de la dehesa boyal de aquel término, denominada Quebradill.

En 21 de Diciembre de 1896. Ayuntamiento de San Sebastián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Abril de 1896, sobre aprobación del proyecto de las obras complementarias de la desviación de la orilla izquierda del río Urumea.

En 28 de Diciembre de 1896. Ayuntamiento de Santander contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 9 de Septiembre de 1896, sobre pago de arbitrio impuesto á las empresas funerarias.

En 29 de Diciembre de 1896. Sociedad Saralegui y Lasquibar contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre pago de multa por defraudación de Aduanas en Vigo.

En 7 de Diciembre de 1896. Comunidad de la villa y tierra de Pedraza (Segovia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Agosto de 1896, sobre abono de costas y gastos causados en un litigio con el Duque de Frias.

En 19 de Diciembre de 1896. D. Blas Navarro Benavent y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Septiembre de 1896, sobre que quede sin efecto la orden llamando á concentración en el servicio activo á sus hijos, sustituidos con reclutas en depósito.

En 5 de Enero de 1897. Doña María y D. Juan Navarro Jimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Octubre de 1896, sobre que quede sin efecto la incorporación en filas de D. Juan Quiles Navarro, recluta del reemplazo de 1894.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Enero de 1897.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

12.ª Sección.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 20.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la 12.ª Sección del Ministerio de la Guerra, en las Intendencias militares de las regiones tercera, cuarta y séptima, y en la Subintendencia de Baleares, el día 11 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, el pliego de condiciones que ha de regir para este acto y sus derivados.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arrojadas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada manta es de 13 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición.

D....., vecino de y domiciliado en enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) el día de núm....., según el cual han de ser contratadas 20.000 mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de las mismas al precio de pesetas y céntimos de peseta cada una, con las condiciones del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 4.—7 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Aumento de profundidad en un canal dragado de la rada de Hampton (proximidades de Norfolk).

(Notice to Mariners, núm. 47/1.045. Washington, 1896.)

Núm. 17, 1897.—En medio del canal dragado de 7^m,3 que existe delante de la punta Sewalls se ha dragado un canal de 25^m de ancho y 8^m,5 de profundidad en bajamar.

Carta núm. 586 de la sección IX.

Traslación de la boya de campana de Bay Ridge (bahía superior de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 47/1.043. Washington, 1896.)

Núm. 18, 1897.—La boya de campana fondeada delante de Bay Ridge ha sido trasladada unos 700^m al S. 34° W. de la situación que ocupaba; en la actualidad está á 1 ³/₁₀ milla al S. 26° E. del faro de Robbins Reef y al S. 73° W del extremo exterior del dock del ferrocarril de Bay Ridge.

Carta núm. 587 de la sección IX.

Restablecimiento de una valiza sobre una roca, en la costa S. de la isla Rose (bahía de Narragansett).

(Notice to Mariners, núm. 47/1.038. Washington, 1896.)

Núm. 19, 1897.—Ha sido arrasada la roca situada á unos 250^m al S. de la isla Rose, y ahora la menor sonda sobre ella

es de 2^m,6. Se ha vuelto á colocar la varilla terminada en una jaula que la marcaba (Aviso núm. 254/1.650 de 1895).

Carta núm. 588 de la sección IX.

Canadá.—Río de San Lorenzo.

Reglamento concerniente á cierta parte del puerto de Quebec.

(Notice to Mariners, núm. 61. Ottawa, 1896.)

Núm. 20, 1897.—El siguiente reglamento completa el que se publicó en el Aviso núm. 212/1.494 de 1896.

Los buques de vapor y los de vela que, remolcados, suban ó bajen el río en la parte del puerto de Quebec, próxima á la orilla N., entre la capilla de los marinos y los Docks Luisa, deben aguantarse á 0,5 cable, por lo menos, de la cabeza de los muelles.

Sufrirán una multa los Capitanes, Armadores, Prácticos ó cualquier otra persona que infrinja este reglamento.

Carta núm. 589 de la sección IX.

Isla del Principe Eduardo.

Cambio de situación de la boya de silbato de las Indian Rocks.

(Notice to Mariners, núm. 716. London, 1896.)

Núm. 21, 1897.—Se ha recibido la noticia de que la boya de silbato de las Indian Rocks, ha sido trasladada 1,6 milla al S. 2° E. de la antigua situación, y está ahora fondeada á 4,4 millas al S. 53° W. del faro de la isla Wood y al S. 47° E. del faro de punta Prim.

Situación aproximada: 45° 54' 40" N. por 56° 35' 40" W.

Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Nuevo canal dragado de Open Ij y valizamiento del canal dragado de Pampus (Zuiderzee).

(Avis aux Navigateurs, núm. 282/1.712. Paris, 1896.)

Núm. 22, 1897.—A principios de 1896 se dragó un canal desde la esclusa de Orange hasta el extremo del rompeolas, cerca de Schellingwoude. El canal, cuyo eje está á 200^m del pie del rompeolas, tiene un ancho de 225^m. La sonda es de 2^m,9 en 37^m,5 á cada lado del eje; después, en un espacio de 75^m á cada lado, va disminuyendo hasta llegar á 2^m,8.

El canal dragado de Pampus ha sido valizado para el invierno con 5 valizas flotantes, rojas, cada una de las cuales tiene dos bolas rojas, y tienen los números 1, 2, 3, 4 y 5.

El canal tiene una anchura de 225^m; en el centro y en un ancho de 75^m, la sonda es de 2^m,7, y á cada lado va disminuyendo hasta llegar á 2^m,6.

La dirección del canal de Pampus es N. 70° E.-S. 70° W. Las valizas flotantes están colocadas en el límite N. de este canal, en las situaciones siguientes:

Núm. 1, en 52° 24' 3" N. por 11° 18' 45" E.

Núm. 2, en 52° 23' 38"⁵ N. por 11° 17' 48" E.

Núm. 3, en 52° 23' 15" N. por 11° 16' 51" E.

Núm. 4, en 52° 22' 48" N. por 11° 15' 45" E.

Núm. 5, en 52° 22' 27" N. por 11° 14' 53" E.

El eje del canal navegable de Pampus pasa, por lo tanto, á 112^m,5 de la línea de las valizas flotantes; después se une al eje del canal del Open Ij, al W. de la valiza núm. 5, á lo largo del muelle, por fuera de la esclusa de Orange.

La orilla N. del canal navegable está señalada por la enfilación de la primera valiza del rompeolas y la chimenea de la bomba de vapor Watergraafsmeer (una chimenea notable, negra, baja y de gran diámetro, que no se puede confundir con la chimenea más elevada de una fábrica colocada más al E.)

Para navegar por el canal, se puede visar esta chimenea por entre la primera valiza y la luz colocada en la cabeza del rompeolas.

Carta núm. 44 de la sección II.

Rectificación de los sectores de la luz de Hansweerd (Escalda).

(Avis aux Navigateurs, núm. 281/1.705. Paris, 1896.)

Núm. 23, 1897.—Según Aviso del 14 de Diciembre de 1896, la luz de Hansweerd es: *fija, roja*, entre el N. 49° W., á lo largo de la costa N. y el N. 83° W.; *fija, blanca*, entre el N. 83° W. y el S. 78° 30' W. Los otros sectores no han sufrido modificación.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1896 (1.ª parte), pág. 20.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Noviembre último (1).

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA.

Doña Rosario y Doña Felisa Heredia y Aranda, huérfanas de D. Fulgencio, Promotor fiscal que fué jubilado. Se les de-

(1) Véase la GACETA de ayer.

clarar con derecho á la pensión de Montepío de Oficiales de 500 pesetas.

Doña María del Carmen Tribarne, huérfana de D. Antonio, Contador que fué de Hacienda pública en Almería. Se le declara sin derecho á pensión por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Encarnación Nogués y Margall, viuda de D. Bruno Barnoya, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros de Gerona. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque su citado esposo no llegó á disfrutar por dos años sueldo pagado de los fondos generales del Estado.

Doña Josefa González López, viuda de D. Mariano Tejada García, Director que fué de la Escuela Normal de Maestros de Albacete. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por la misma razón que se le niega á la anterior interesada.

Doña Matilde García Gómez y Doña Obdulia García Ebañez, huérfanas de D. Rafael, Inspector de primera enseñanza que fué de la provincia de Oviedo. Se les declara sin derecho á pensión porque el referido destino de Inspector no tiene incorporación á Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Josefa Pérez Saval, viuda de D. Francisco Soler y Pérez, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Eloisa Galarza y Alvarez Maldonado, viuda de Don Luis Junes y Gómez, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Martina Lallave de la Infanta, de estado viuda, huérfana de D. Fructuoso, Magistrado que fué de Audiencia territorial, jubilado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales, en vez de la de Montepío de oficinas de 825 pesetas que disfruta en la actualidad como viuda de D. Martín Arroyo.

Doña Dolores Martínez Montenegro, viuda de D. Evaristo Pérez de Castro, Ministro Secretario que fué del Tribunal de las Ordenes de Carlos III y Damas Nobles de María Luisa é Isabel la Católica. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

D. José Jiménez Royo, huérfano de D. Manuel, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Montes. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosa en el goce de la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña María Candelaria Prieto y Delage, de estado viuda, huérfana de D. Luis, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 400 pesetas anuales.

Doña Alejandra Ibaseta y Urquijo, viuda de D. Luis Tejerina y Zubillaga, Magistrado que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Dolores Muñoz Bringas, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Tesorero que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Elvira Coll y Vehy, huérfana de D. Tomás, Interventor que fué de los derechos de puercas de Barcelona. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, por no reunir su citado padre el minimum de 15 años de servicios que al efecto exige la ley.

Doña Francisca Serrano de la Rosa, viuda de D. Miguel Rojano, Fiel que fué de los derechos de consumos de Córdoba. Se le declara sin derecho á pensión, por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Eulalia Peláez y Albuerno, de estado viuda, madre de D. Dionisio Arroyo y Peláez, Oficial quinto, Celador segundo que fué de Aduanas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 75 pesos anuales.

Doña Rosario Valdés y García Miranda, huérfana de Don Manuel, Juez de Hacienda que fué de la isla de Puerto Rico. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión íntegra de 5.000 pesetas anuales que disfrutaba en unión de su hermana Doña Jacoba.

Doña Matilde Pluma y Sánchez, viuda de D. Luis Igualada y Gordillo, Oficial segundo de Administración que fué en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Vicenta Saturnina Zialzita, viuda de D. Francisco Periquet, Oficial quinto que fué de Hacienda en Filipinas. Se le declara en juicio de revisión con derecho á la pensión de 75 pesos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Amalia Pedregal y Cañedo, viuda de D. Carlos Díaz Fernández, Letrado que fué de la Intervención de Hacienda de Filipinas. Se le declara sin derecho á pensión, por no haber desempeñado su citado esposo destino alguno de Real nombramiento.

Doña Olimpia Fernández de Theran, viuda de D. Venancio Abella y Abella, Magistrado que fué de Audiencia en Filipinas. Se le declara sin derecho á la bonificación que solicita, por no haber servido su citado esposo los diez años exigidos por el art. 14 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1888.

PENSIÓN DEL TESORO DE ULTRAMAR

Doña Adela Jaques y Aguado, huérfana de D. Antonio, Oficial segundo de Administración, Auxiliar de tercera clase que fué de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Jacinta Torres García, viuda de D. Andrés Alvarez, Bedel que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen González, viuda de D. José González Otero, Portero que fué de la Delegación de Hacienda de Orense. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Leal Martínez, viuda de D. Benito Gama y López, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de Cádiz. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Correos, rectificado en 31 de Diciembre de 1896 (1)

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
36	10	Enero	1864	D. Francisco Alvarez Romancos	5	4	26	»
37	17	Noviembre	1839	Acisclo Montalbán y Martín	5	4	21	»
38	27	Septiembre	1857	Miguel Valera y Frutos	5	4	21	»
39	16	Mayo	1854	José Corona y Naranjo	5	4	»	»
40	30	Mayo	1844	Pedro González y Caballero	»	»	»	»
41	2	Enero	1846	Sebastián Bueno y Arteaga	5	3	19	Baja provisional en 10 Diciembre 1896.
42	13	Agosto	1830	José Ferrer y Trinchera	5	2	25	»
43	3	Mayo	1839	Teófilo Bornas y Esain	5	2	13	»
44	26	Marzo	1855	Ricardo Navarro y Gómez	5	2	9	»
45	30	Diciembre	1834	Federico Sorá y Sorá	5	2	8	»
46	27	Octubre	1855	José Penoncos y Carnero	5	2	»	»
47	6	Junio	1858	Arturo Segarra y Bosch	5	1	26	»
48	15	Junio	1850	Juan Cerdá y Vert	5	1	24	»
49	21	Octubre	1839	Manuel Sánchez de Toro	5	1	18	»
50	16	Noviembre	1853	José Bello y Santín	5	1	14	»
51	8	Agosto	1846	Fernando Santa Cruz y Lerín	4	11	4	»
52	12	Febrero	1843	Modesto Campos Laguna	4	6	28	»
53	17	Diciembre	1866	José María Murrieta y Moro	4	6	5	»
Supernum.º	11	Mayo	1863	Francisco de Illana y González	4	4	16	Licencia temporal.
54	27	Marzo	1855	José Sanz y Martínez	4	3	15	»
55	20	Marzo	1859	Juan González del Valle	4	2	1	»
56	19	Abril	1861	Ezequiel de la Vega y González	4	1	17	»
57	19	Diciembre	1851	Jenaro Busto Val	4	1	12	»
58	21	Septiembre	1859	Manuel Cuartero y Pérez	4	»	24	»
59	4	Mayo	1845	Eduardo Rodríguez y Márquez	4	»	24	»
60	1.º	Junio	1860	Angel López y Rodríguez	4	»	24	»
61	24	Diciembre	1859	Demetrio Balbuena y Fernández	4	»	24	»
62	13	Octubre	1859	Feliciano del Rayo y Alvarez	4	»	24	»
63	23	Mayo	1862	Ignacio Artigues y Brescos	4	»	20	»
64	28	Abril	1856	José Moreno y Castro	4	»	20	»
65	10	Junio	1864	Rodrigo Irigoyen y Campián	4	»	19	»
66	21	Junio	1856	Enrique Martín y Fuentes	4	»	17	»
67	3	Abril	1858	Blas Muñoz y Maldonado	4	»	14	»
68	15	Julio	1863	Enrique Miqueloa y Ruiz	3	11	22	»
69	3	Enero	1858	Antonio García Vinierra	3	11	4	»
70	21	Marzo	1862	Benito Jiménez y Flórez	3	11	2	»
71	24	Enero	1861	José María Guerrero y Matesanz	3	10	27	»
72	26	Diciembre	1862	Generoso Díaz y García	3	10	25	»
Supernum.º	8	Marzo	1855	Juan de Dios Guerrero y Román	3	10	»	»
74	8	Junio	1868	Mariano Jorro y Barber	3	9	»	Licencia temporal.
75	16	Mayo	1854	José de España y Gil	3	7	»	»
76	9	Febrero	1836	Juan Lobe y Sanz	3	6	27	»
77	6	Enero	1864	Benigno Mora y Acedo	3	6	26	»
78	7	Abril	1853	Manuel de los Reyes de Aizquibel	3	6	10	»
79	19	Noviembre	1840	Victor Carnevali y Cordón	3	5	16	»
80	11	Febrero	1862	Manuel Robina y Muñoz	3	5	4	»
81	14	Marzo	1843	Vicente Rodríguez y López	3	5	2	»
82	18	Febrero	1861	Raimundo Lahiguera y Serrano	3	4	8	»
83	22	Noviembre	1867	Victor Moreno y Alfaro	3	4	4	»
Supernum.º	25	Febrero	1850	Cecilio Iglesias Yuste	2	5	7	»
84	31	Marzo	1852	Antonio Pérez Cabrillana	2	1	14	Licencia temporal.
85	15	Abril	1865	Luis López Alonso	2	»	27	»
86	8	Agosto	1861	Luis Berlín y Manzanilla	1	11	12	»
87	29	Marzo	1864	Federico Graceli y Morais	1	10	6	»
88	3	Diciembre	1862	Joaquín Jiménez y Aquino	1	10	6	»
89	28	Enero	1853	Javier Panadero y Guerrero	1	10	5	»
90	16	Agosto	1839	Francisco Velasco y Marrón	1	10	5	»
91	28	Agosto	1849	Vicente Hornero y González	1	10	4	»
92	3	Septiembre	1839	Prudencio de Miguel y Miguel	1	10	4	»
93	26	Septiembre	1863	Ladislao Garcés y Cerio	1	10	4	»
94	2	Octubre	1852	Román Ruiz de Olano y Anchuelo	1	9	12	»
95	13	Mayo	1863	Manuel Gil y Sánchez	1	9	11	»
96	2	Diciembre	1857	Antonio Espada y Polo	1	9	10	»
97	15	Abril	1858	Juan Gallego y Elguezábal	1	9	10	»
98	27	Junio	1854	Joaquín Ruiz y Gutiérrez	1	9	10	»
99	27	Junio	1862	José Vidal y Cri-tobo	1	9	10	»
100	30	Enero	1859	Ladislao de Pablo Carrión	1	9	10	»
101	1.º	Febrero	1857	Vicente Ferrer y Lagunilla	1	9	9	»
102	24	Noviembre	1849	José Antón y Serra	1	9	9	»
103	24	Octubre	1864	Juan Manuel Ortiz de Toledo	1	6	15	»
104	8	Febrero	1850	Rafael Callejo y Covarrubias	1	6	15	»
105	10	Agosto	1841	Enrique Saavedra y Carnero	1	6	14	»
106	4	Abril	1853	Francisco de Quevedo y Quiroga	1	6	14	»
107	24	Abril	1860	Antonio Serradilla y Sánchez	1	5	29	»
108	9	Agosto	1866	José Icasurriaga y Arostegui	1	5	29	»
109	3	Marzo	1855	Anibal Hernández y Vázquez	1	5	29	»
110	21	Enero	1863	Casimiro Jimeno y Puyoles	1	5	29	»
111	2	Septiembre	1866	Victoriano Vaquero y Fresno	1	5	29	»
112	14	Junio	1867	Carlos García de Castro y Fraile	1	4	25	»
113	3	Mayo	1839	Juan Antonio Vázquez Ampuero	1	4	25	»
114	1.º	Agosto	1861	Pedro Longo y Migolla	1	4	25	»
115	4	Junio	1868	Pedro Sáez y Hernández	1	4	25	»
116	27	Enero	1867	Saturnino Blanco y Martínez	1	4	25	»
117	24	Julio	1863	Eduardo Medina y Pérez	1	4	25	»
118	20	Febrero	1859	Francisco Carrillo y Hernández	1	4	25	»
119	13	Abril	1861	Maximino García Burillo	1	4	23	»
120	1.º	Abril	1871	Hermenegildo Ruiz Cuevas	1	4	23	»
121	10	Mayo	1858	Joaquín Díez Canedo y Gutiérrez	1	4	23	»
122	14	Mayo	1865	José Boqué y Juncosa	1	4	21	»
123	29	Marzo	1867	Adrián Hernández y Cerezo	1	2	6	»
124	20	Octubre	1855	Rafael Reinoso y Sánchez Quintanero	1	1	11	»
125	18	Enero	1850	Juan Sánchez y Sáez	1	1	11	»
126	18	Octubre	1855	Prisco Checa y Llorente	1	1	11	»
127	3	Junio	1864	Pedro Bellestar y Oca	1	1	11	»
128	1.º	Agosto	1869	Isaac García y Fernández	1	»	15	»
129	29	Marzo	1863	Roberto Martín Corral	1	»	15	»
130	31	Agosto	1858	Antonio Montero de Espinosa	1	»	15	»
131	6	Marzo	1855	Ramón Letamendi y Salinas	1	»	15	»
132	25	Julio	1857	Victor Osúa y Arroyo	1	»	14	»
133	8	Febrero	1864	Cristóbal Morales y López	1	»	13	»
134	8	Junio	1855	Horacio Ferrer de la Linde	1	»	12	»
				José Jiménez y López	1	»	12	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
135	28	Junio.....	1860	D. Antonio Pérez Berrocal.....	1	»	11	»
136	15	Enero.....	1859	Pablo Bernal y Serrano.....	»	11	15	»
137	10	Septiembre.....	1869	César Cabeza de la Puente.....	»	10	23	»
138	23	Junio.....	1856	Juan Romero y Liarte.....	»	10	17	»
139	9	Agosto.....	1863	Adrian Luna y Maza.....	»	10	17	»
140	22	Junio.....	1844	José Morote y Jiménez.....	»	10	17	»
141	6	Junio.....	1870	Bonifacio Fernando Mondéjar Domarco.....	»	10	17	»
142	30	Junio.....	1872	Juan Gisbert y García Ruiz.....	»	10	9	»
143	14	Agosto.....	1860	Federico Silva y Acevedo.....	»	9	2	»
144	18	Febrero.....	1861	Arcadio de la Vega y Balanda.....	»	9	»	»
145	12	Enero.....	1861	Manuel Peitavi y Ramírez.....	»	9	»	»
146	3	Enero.....	1863	Daniel Lueyro y Adra.....	»	7	29	»
147	23	Noviembre.....	1864	José Elez y Villarreal.....	»	7	29	»
148	14	Marzo.....	1853	Antonio Taboada de Siles.....	»	7	29	»
149	12	Abril.....	1842	Hermenegildo de la Poza y Ramos.....	»	7	29	»
150	15	Octubre.....	1852	Manuel Ortega y Sáenz.....	»	6	27	»
151	3	Febrero.....	1852	Zoilo Fernández Checa.....	»	6	27	»
152	16	Febrero.....	1854	Julián González Ortega.....	»	5	4	»
153	3	Julio.....	1856	Antonio Campos Hierro.....	»	5	4	»
154	21	Junio.....	1866	Juan Alvarez y Uranga.....	»	5	»	»
155	19	Marzo.....	1867	José Alonso y Pulido.....	»	3	15	»
156	15	Julio.....	1866	Antonio Calderón y Oviedo.....	»	3	15	»
157	9	Agosto.....	1864	Román López Agüero.....	»	3	15	»
158	15	Julio.....	1863	Enrique Gutiérrez Zatorre.....	»	»	»	Baja provisional en 19 Diciembre 1895.
159	14	Mayo.....	1851	Saturnino López Martínez.....	»	2	28	»
160	10	Noviembre.....	1850	Andrés Romero Ro. o.....	»	2	26	»
Supernum.º	24	Febrero.....	1855	Cesáreo Yáñez y Rodríguez.....	»	2	26	Licencia temporal.
161	18	Abril.....	1861	José Crespo y González.....	»	2	26	»
162	13	Enero.....	1853	Benito Redín é Isco.....	»	2	26	»
163	8	Diciembre.....	1850	Gregorio González y Adradas.....	»	2	26	»
164	16	Junio.....	1837	Marcelino Maizonada y Hernández.....	»	2	26	»
165	29	Mayo.....	1856	Felipe García Olalla.....	»	2	26	»
166	26	Febrero.....	1863	Manuel Gascón y Peral.....	»	2	»	»
167	30	Enero.....	1856	Martín Astiz y Aramendia.....	»	2	»	»
168	27	Marzo.....	1851	Juan Garrido y Blanca.....	»	2	»	»
169	10	Abril.....	1850	Fernando de Madrazo y Alvarez Veriña.....	»	2	»	»
170	29	Septiembre.....	1852	Juan Escribano y Campos.....	»	1	29	»
171	25	Julio.....	1869	José Deco y Díaz.....	»	1	29	»
172	23	Junio.....	1853	Juan Antonio Luna.....	»	1	29	»
173	3	Noviembre.....	1867	Luis Masferrer y Carlisle.....	»	1	29	»
174	18	Marzo.....	1863	Jerónimo del Río y Falcón.....	»	1	29	»
175	15	Agosto.....	1854	Plácido Maisterra y Laurencz.....	»	1	17	»
176	5	Febrero.....	1863	Felipe de Jesús Sánchez.....	»	1	17	»
177	2	Julio.....	1866	Carlos Vázquez Palencia.....	»	1	17	»
178	23	Abril.....	1865	José Villegas y Lozano.....	»	1	10	»
179	26	Marzo.....	1867	José Pérez y Gutiérrez.....	»	1	10	»
180	13	Septiembre.....	1853	Joaquín Montes y Yaner.....	»	1	10	»
181	8	Agosto.....	1869	Ciriaco Rojas y Castillo.....	»	1	10	»
182	3	Diciembre.....	1859	Francisco García y Díez.....	»	1	10	»
183	22	Diciembre.....	1850	Demetrio Ortega y Revuelta.....	»	1	10	»
184	12	Enero.....	1854	Benito Franco y Navío.....	»	1	10	»
Supernum.º	28	Marzo.....	1849	Francisco Alfonsín Sánchez.....	»	»	20	Licencia temporal.
185	14	Enero.....	1857	Heriberto de Mata y Carrasco.....	»	»	20	»
186	3	Noviembre.....	1865	Angel Calvo y Blasco.....	»	»	20	»
187	25	Junio.....	1862	Francisco Lhotellerie y Sánchez.....	»	»	20	»
188	14	Marzo.....	1867	Francisco Berdugo y González.....	»	»	20	»
189	13	Mayo.....	1868	Balbino García y Suárez.....	»	»	20	»
190	11	Septiembre.....	1863	Juan Solivera y Vidal.....	»	»	20	»
191	31	Agosto.....	1871	Ignacio Maza y Rodríguez.....	»	»	20	»
192	17	Agosto.....	1870	Francisco Fernández y Trujillo.....	»	»	11	»
193	4	Febrero.....	1865	Gerardo Carazo y Andrés.....	»	»	11	»
194	15	Septiembre.....	1869	Rafael Pérez y Gancedo.....	»	»	11	»
195	9	Diciembre.....	1872	Francisco Fernández Miguel.....	»	»	»	Electo.
196	22	Enero.....	1870	José Albargonzález y Matalobos.....	»	»	»	Idem.
197	23	Diciembre.....	1871	Aurelio Rico y Barbier de Rovagna.....	»	»	»	Idem.
198	24	Febrero.....	1872	Eulalio Zamora y Redín.....	»	»	»	»
199	»	»	»	»	»	»	»	»
200	»	»	»	»	»	»	»	»
Aspirantes de primera clase.								
ACTIVOS								
1	12	Noviembre.....	1861	D. Juan Marqués y Fernández.....	5	9	15	»
2	5	Abril.....	1870	Tomás Sánchez Pacheco.....	»	9	15	»
3	7	Septiembre.....	1870	Regino Martín Resino.....	»	9	15	»
4	3	Noviembre.....	1871	Gabriel Oleina de la Rivera.....	»	9	15	»
5	7	Julio.....	1860	Godofredo Gómez y García.....	»	9	15	»
Supernum.º	3	Diciembre.....	1862	Ramón Montovío de Zayas.....	»	9	8	Licencia temporal.
6	12	Noviembre.....	1867	Antonio Segura.....	»	9	8	»
7	29	Julio.....	1869	Francisco Granero y Martínez.....	»	9	8	»
8	8	Enero.....	1872	Agustín Vaca y López.....	»	9	8	Licencia temporal.
Supernum.º	10	Febrero.....	1863	Victor Linares y Ramírez.....	»	9	8	Licencia temporal.
9	24	Octubre.....	1864	Manuel Vega y Vázquez.....	»	9	8	»
10	11	Diciembre.....	1867	Martín León y Fernández.....	»	9	8	»
11	9	Junio.....	1868	Fernando López y Báez.....	»	9	8	»
12	16	Diciembre.....	1858	Jaime de la Figuera y Mancho.....	»	9	8	»
13	13	Abril.....	1864	Hermenegildo Marcuello.....	»	9	7	»
14	8	Enero.....	1869	José Bechade y Castro.....	»	9	4	»
15	8	Mayo.....	1864	Francisco Rivas y Cabo.....	»	9	4	»
Supernum.º	8	Octubre.....	1862	Manuel Navarro y García.....	»	9	4	Licencia temporal.
16	5	Agosto.....	1868	Juan Frías y Bouza.....	»	9	2	»
17	1º	Febrero.....	1864	José Luis Roca y Simó.....	»	9	1	»
18	26	Noviembre.....	1870	Fernando de la Macorra y Pérez.....	»	9	1	»
19	2	Marzo.....	1851	Lucio Rubio y Berna.....	»	9	»	»
20	2	Septiembre.....	1866	Eduardo Antolí y Ruiz.....	»	8	29	»
21	25	Febrero.....	1871	Francisco Gálvez y Moreno.....	»	8	29	»
22	25	Marzo.....	1862	Manuel Ormaechea y Llorente.....	»	8	29	»
Supernum.º	13	Diciembre.....	1863	Manuel Cuadrillero y Conforto.....	»	8	29	Licencia temporal.
23	3	Noviembre.....	1865	Eduardo Albaladejo y Zamora.....	»	8	28	»
24	3	Diciembre.....	1869	José Lorenzo y Caramés.....	»	8	25	»
25	31	Enero.....	1867	Ignacio Cardona y Aranda.....	»	8	24	»
Supernum.º	28	Febrero.....	1873	Patricio Peñalver y Valmaseda.....	»	8	20	Licencia temporal.
26	13	Septiembre.....	1869	Esteban Barcones y Rivero.....	»	8	20	»
27	6	Febrero.....	1862	Patricio Sevilla y Ripoll.....	»	8	18	»
28	19	Mayo.....	1859	Julián Nevado y Cebrián.....	»	8	17	»
29	31	Julio.....	1871	Francisco Gutiérrez y Sánchez.....	»	8	17	»
30	12	Febrero.....	1864	José Modesto Barrenechea.....	»	8	16	»
31	20	Noviembre.....	1861	Fernando Gómez y García.....	»	8	16	»
32	11	Junio.....	1871	Bernabé Rodríguez de Lucas.....	»	8	16	»
33	24	Julio.....	1867	Severo Pérez Cosío y Lissón.....	»	8	16	»
34	2	Septiembre.....	1863	Vicente Marín y Padilla.....	»	8	14	»
35	13	Junio.....	1871	Rafael Bellido y Arnedo.....	»	8	14	»
36	7	Julio.....	1865	Manuel Delgado Monroy.....	»	8	9	»
37	31	Octubre.....	1864	Miguel Palmer y Salas.....	»	8	9	»
38	1º	Febrero.....	1865	Guillermo Nin de Cardona.....	»	8	9	»
39	26	Marzo.....	1866	Gabriel Mestre y Gelabert.....	»	8	7	»
40	13	Junio.....	1867	Antonio Colom y Matheu.....	»	7	16	»
41	12	Julio.....	1872	Florencio Alvarez Osorio.....	»	7	2	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
42	11	Julio	1862	D. José Bent y López	5	7	2	
Supernum.º	11	Enero	1860	Eduardo Quiroga y Maturana	5	7	2	
43	3	Diciembre	1865	Juan Luis del Castillo y Jiménez	5	7	2	Licencia temporal.
44	6	Abril	1868	Marcelino Camón é Izu	5	7	2	»
Supernum.º	25	Octubre	1862	Arturo Rogado y López	5	7	2	»
45	14	Agosto	1870	Antonio León y Fernández	5	7	2	Licencia temporal.
46	13	Enero	1861	Gumersindo Hervelet y Havi	5	7	2	»
47	7	Octubre	1856	Pedro Manero y Sancho	5	7	2	»
48	8	Noviembre	1866	Higinio Hidalgo y García	5	6	26	»
Supernum.º	11	Noviembre	1868	Luis Bacarizo y Granados	5	6	25	»
49	17	Octubre	1864	Marcos Fuentes y Velunza	5	6	12	Licencia temporal.
50	31	Octubre	1871	Policarpo Vega y García	5	6	»	Baja provisional desde 27 Noviembre 1896
51	26	Septiembre	1866	Victor Ramos y Serrano	5	6	12	»
52	23	Enero	1870	Manuel Hernández Caro	5	6	12	»
53	5	Agosto	1860	Joaquín Cambroner y Romero	5	6	12	»
54	27	Noviembre	1864	Carlos Abia y Elejalde	5	6	12	»
55	8	Mayo	1864	Miguel Melendo	5	6	12	»
56	17	Febrero	1871	Pablo Gomila y Bouza	5	6	12	»
57	27	Junio	1860	Juan Diego Miñano	5	6	12	»
58	20	Diciembre	1871	Manuel Juárez y López	5	6	12	»
59	14	Mayo	1868	Bonifacio Delgado y Campos	5	6	12	»
60	17	Febrero	1870	Pedro Buesa y Contreras	5	6	12	»
61	29	Noviembre	1866	Marino Gómez Puig	5	6	12	»
62	21	Julio	1869	Francisco Pons y Comas	5	6	12	»
63	23	Agosto	1868	Juan Durán y Tomás	5	6	12	»
64	26	Octubre	1868	Alejandro Herrera y Gómez	5	6	12	»
Supernum.º	17	Febrero	1867	José Lerva y Maroto	5	6	12	Licencia temporal.
65	2	Septiembre	1865	Carlos Pérez y Abad	5	6	12	»
66	7	Febrero	1872	Aureliano Folgueiras y Sepúlveda	5	6	12	»
67	26	Marzo	1867	José María Angulo y Martínez	5	6	12	»
68	9	Abril	1860	Francisco Manjón y Zuazo	5	6	12	»
69	12	Julio	1857	Juan Santos y Muñoz	5	5	14	»
70	14	Noviembre	1865	Francisco Regalado y Serrano	5	5	14	»
Supernum.º	29	Septiembre	1861	Manuel Escolar y Escolar	5	5	7	Licencia temporal.
71	14	Enero	1871	Félix Villanueva y Morales	5	5	7	»
72	21	Marzo	1865	Enrique Bayona y Catalá	5	5	7	»
Supernum.º	3	Mayo	1871	Juan Antonio López y Serra	5	5	7	Licencia temporal.
73	21	Junio	1868	Paulino López y López	5	5	7	»
74	2	Mayo	1870	Saturio Lanza y López	5	5	7	»
75	11	Octubre	1867	Gumersindo Alonso y Ruiz	5	5	7	»
76	23	Noviembre	1871	Miguel Carrasco y Maldonado	5	5	7	»
77	23	Abril	1867	Juan Carbonell y Soler	5	5	7	»
78	1.º	Febrero	1869	Ignacio Boné y Auria	5	5	7	»
79	1.º	Mayo	1871	José María Azcoitia	5	5	7	»
80	1.º	Julio	1863	Antonio Longo y Rodríguez	5	5	7	»
81	11	Agosto	1870	José de Gor y Rojas	5	5	7	»
Supernum.º	8	Junio	1873	Luis María Rivero y Bravo	5	5	4	Licencia temporal.
82	6	Junio	1878	Antonio Aured y Folgueira	5	4	23	»
83	20	Agosto	1874	Pedro José Rivero y Bravo	5	4	8	»
84	11	Noviembre	1865	Martín Martín Gutiérrez	5	4	6	»
85	27	Septiembre	1834	Tiburcio Ramírez y Gallardo	5	3	28	»
86	21	Julio	1858	Rafael Tomaseti y Mínguez	5	3	27	»
87	12	Diciembre	1859	Leopoldo Cincunegui y Horte	5	3	21	»
88	23	Noviembre	1865	Rafael Zapatero y Tutor	5	3	19	»
89	30	Enero	1867	Vicente Carbonell y Arroyo	5	3	19	»
90	23	Julio	1870	Francisco Martínez Portémuli	5	3	19	»
91	30	Noviembre	1869	Juan Morán y Morán	5	3	19	»
92	14	Noviembre	1865	Carlos Muñoz y Chicharro	5	3	19	»
93	1.º	Agosto	1870	Miguel Carbonell y Soler	5	3	13	»
94	1.º	Agosto	1870	Joaquín Zamora y Buendía	5	2	13	»
Supernum.º	13	Mayo	1870	Sebastián García Piniel	5	2	13	Licencia temporal.
95	3	Agosto	1864	Francisco Varona y Ayala	5	2	4	»
96	23	Septiembre	1861	Cipriano Granullaque	5	2	3	»
97	12	Junio	1868	Antonio Gerada y Clemente	5	2	1	»
98	10	Octubre	1870	Luis Vidarte y Vázquez	5	2	»	»
99	15	Enero	1875	Pablo Iribarren y Echéguez	5	1	24	»
100	13	Septiembre	1861	Felipe García y Martín	5	1	19	»
101	19	Julio	1869	Miguel Guerrero y García	5	1	17	»
102	22	Febrero	1872	Florencio Charles y Herrero	5	1	15	»
103	17	Mayo	1850	Pascual Reinoso y Acebes	5	1	13	»
104	7	Diciembre	1860	Rafael Baidés y Jiménez	5	1	8	»
105	19	Junio	1869	Luis Serra y Gimbert	5	1	3	»
106	15	Abril	1863	José Martínez Delgado	4	7	»	»
107	5	Julio	1863	Miguel Clauselles y Ferrer	4	5	16	»
108	26	Noviembre	1850	José del Fresno y García	4	4	23	»
109	23	Abril	1870	Francisco de las Casas de Pablo Blanco	4	2	5	»
110	14	Diciembre	1855	José Rovira y San Felú	4	»	20	»
111	8	Marzo	1857	Constantino Bouza y Portas	4	»	17	»
112	10	Junio	1866	Francisco Cano y Pamies	4	»	4	»
Supernum.º	14	Diciembre	1868	Nicasio Arroyo y Jiménez	3	10	11	Licencia temporal.
113	3	Enero	1834	Aquilino Guerrero y Lahoz	3	10	10	»
114	25	Abril	1865	Joaquín Delgado Monroy	3	9	20	»
115	13	Septiembre	1861	Felipe Peinador y Millán	3	4	»	»
116	10	Septiembre	1851	Jacinto Abós y Valencia	3	4	»	»
117	21	Marzo	1869	José Prieto y Rincón	3	4	»	»
118	»	»	»	Francisco Cortizas y Barreiro	3	4	»	»
119	13	Enero	1866	Antonio Cordón y Villalobos	3	4	19	»
120	24	Marzo	1864	Agapito Román de Mora	3	1	7	»
121	16	Julio	1861	Carmelo M. Villabona y Usurbil	2	11	»	»
122	20	Abril	1862	Marcelino Ayala y Clemente	2	11	»	»
123	20	Septiembre	1867	Evilasio Bernaldo de Quirós	2	11	»	»
124	5	Julio	1868	Adolfo Bayo y Saetor	2	11	»	»
125	2	Septiembre	1862	Joaquín Rodríguez y Velasco	2	10	14	»
126	15	Octubre	1858	Bruno de la Fuente y Peñalver	2	9	14	»
127	8	Septiembre	1867	Eleazar Delgado Monroy	2	8	28	»
128	23	Septiembre	1866	Fausto Sánchez y Hernández	2	8	21	»
129	6	Enero	1870	Melchor Portalatín y García	2	8	21	»
130	27	Abril	1867	José Caro y Escudero	2	8	21	»
131	2	Diciembre	1868	Federico González y Anta	2	7	19	»
132	12	Octubre	1865	Miguel Ángel Díaz y Camaceo	2	6	17	»
133	6	Octubre	1849	Luis Montero	2	3	9	»
134	18	Agosto	1867	Venancio Terol y Orozco	2	2	25	»
135	4	Julio	1866	Eduardo Mezquiriz y Hero	2	1	»	»
136	2	Junio	1870	Antonio García y Barrera	2	»	20	»
137	25	Julio	1864	Joaquín Rico y González	2	»	20	»
138	10	Febrero	1862	Miguel Gastón y Bretos	2	»	20	»
139	18	Febrero	1876	Francisco Ruiz y García	2	»	20	»
140	14	Marzo	1866	Florentino de Sangalo	2	»	20	»
141	7	Marzo	1827	Tomás Cuesta y Galán	1	11	22	»
142	27	Agosto	1871	Eulogio Vila y Fernández	1	10	2	»
143	20	Enero	1865	Juan Gámiz y Ortega	1	10	2	»
144	27	Mayo	1869	Manuel Torres y L. mor	1	10	1	»
Supernum.º	25	Noviembre	1861	Adolfo Expósito y Albarrán	1	10	»	Licencia temporal.
145	2	Marzo	1861	Lucio Resa y García	1	10	»	»
146	24	Abril	1869	Vicente Fortea y Valentín	1	9	11	»
147	7	Julio	1859	Román Ortiz y Landázuri	1	9	11	»
148	8	Septiembre	1859	Emilio Ruiz Saldaña	1	9	11	»
149	6	Marzo	1863	Gil Casañal y Zapater	1	9	10	»
150	16	Diciembre	1868	Francisco López y Felices	1	9	9	»
151	7	Enero	1859	Guillermo Gómez Benito	1	9	5	»

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Añ. s.	Meses.	Días.	
152	29	Septiembre	1869	D. Salvador López y Sanjusto	1	9	»	»
153	12	Enero	1866	Benito García Moñino	1	6	21	»
154	27	Septiembre	1868	Damián Romo y Osuna	1	6	16	»
155	5	Febrero	1868	Felipe de Jesús Alcalá y Lozano	1	6	15	»
156	11	Mayo	1864	Miguel Sáenz y Goñi	1	6	15	»
157	14	Mayo	1850	Isidro Bueno	1	6	14	»
158	21	Noviembre	1868	Carlos Fernández y Charrier	1	6	14	»
159	30	Enero	1862	Josualdo Martínez y Santiso	1	6	»	»
160	2	Octubre	1867	Isidro Reig y Martí	1	4	23	»
161	19	Noviembre	1866	Timoteo Montón y Galvis	1	4	23	»
162	16	Junio	1861	Tiberio Domingo y Hortelano	1	4	23	»
163	5	Diciembre	1859	Cecilio Rodríguez y Tejero	1	2	20	»
164	26	Junio	1865	Francisco Espinosa de los Monteros	1	2	6	»
165	24	Abril	1842	Antonio Santos y Santana	1	2	»	»
166	29	Diciembre	1870	Tomás Díez de Frías	1	1	9	»
167	10	Abril	1860	Analio García y Ontiveros	1	1	9	»
168	19	Octubre	1867	Arturo Vázquez y Valdés	1	1	8	»
169	11	Agosto	1861	Gegofio Martínez Ortiz	1	1	6	»
170	3	Junio	1869	Francisco Galán del Pino	1	1	»	»
Supernum.º	3	Noviembre	1869	Domingo Solá y Sistaré	1	»	14	Licencia temporal.
171	27	Mayo	1871	Francisco Méndez Bonegrasi y Arias	1	»	13	»
172	14	Junio	1869	Carlos González y Barceña	1	»	13	»
173	2	Octubre	1863	Angel Pérez y Hernández	1	»	12	»
174	20	Enero	1872	Arturo de Esparza y Rodríguez	1	»	»	»
175	24	Febrero	1870	Marcelino Calvo y Juana	1	»	»	»
176	24	Abril	1869	Luis Martín Mateos	»	11	20	»
177	14	Junio	1867	Basilio Carpintero y Romero	»	11	7	»
178	30	Septiembre	1865	Aureliano Rodríguez Oquendo	»	11	6	»
179	17	Mayo	1867	Enrique Madrid y Villalba	»	11	»	»
180	9	Mayo	1867	Luis Amor y Rico	»	10	4	»
181	13	Septiembre	1868	Ramón Ros y Morales	»	10	4	»
182	9	Junio	1872	José Lope y Gonzalo	»	10	4	»
183	15	Septiembre	1863	Jorge Díaz Moreno	»	8	29	»
184	9	Diciembre	1870	Modesto Gómez Membrillera	»	8	29	»
185	16	Julio	1872	Diego Pallarés y Belmás	»	7	23	»
186	25	Octubre	1871	Manuel Gutiérrez y López	»	7	22	»
187	2	Enero	1842	Isidoro Pascual y Pascual	»	7	21	»
188	2	Mayo	1870	Germán Cano de Rueda	»	7	21	»
189	27	Noviembre	1869	Constantino Francia y Saldaña	»	7	»	»
190	2	Marzo	1875	Ricardo Jiménez y Sánchez	»	6	27	»
191	10	Marzo	1875	Enrique Hinojosa del Valle	»	6	27	»
192	»	»	»	Eduardo Ceballos del Pino	»	6	23	»
193	»	»	»	Juan Bautista Colomer	»	6	23	»
194	2	Abril	1875	Alfredo Lizaso y Vargas	»	5	»	»
195	20	Mayo	1872	Germán Jabardo y León	»	5	»	»
196	11	Abril	1863	Amalio de Meer y Rameau	»	5	»	»
197	31	Agosto	1875	Isaac Rubio y Arcega	»	3	13	»
198	6	Mayo	1873	Antonio Riera y Sampol	»	3	13	»
199	10	Junio	1871	Emilio Gómez y Ramos	»	2	26	»
200	18	Mayo	1867	José Bodi y Caballero	»	2	26	»
201	29	Septiembre	1874	Luis Moreno y Pineda	»	2	26	»
202	1.º	Abril	1876	Pedro Mellado y Cujma	»	2	»	»
203	2	Octubre	1875	Rafael del Riego y Alvarez	»	2	»	»
204	21	Octubre	1873	Manuel García y Morillas	»	1	28	»
205	3	Diciembre	1873	Francisco Redondo y García	»	1	28	»
206	19	Abril	1870	Antonio Rodríguez y Cámara	»	1	28	»
207	20	Enero	1869	Juan Ferrer y Tur	»	1	28	»
208	19	Septiembre	1872	Filiberto Gomis y Cuenca	»	1	28	»
209	14	Julio	1862	Francisco Bonafin y Aguiló	»	1	28	»
210	5	Abril	1869	Emilio Alonso y Moreno	»	1	28	»
211	19	Mayo	1871	Augusto Torres y Mojados	»	1	28	»
212	9	Marzo	1875	Martín Vicente y Salto	»	1	28	»
213	19	Mayo	1870	Francisco Gómez Cotta	»	1	28	»
214	11	Septiembre	1871	Agustín Díaz de Bustamante	»	1	28	»
215	19	Febrero	1873	Antonio Pipó de la Chica	»	1	17	»
216	4	Septiembre	1872	José Bordiú y Prat	»	1	17	»
217	18	Septiembre	1874	Antonio Alfredo Alfonso y Mateos	»	1	17	»
218	23	Abril	1876	Jacinto Huelves de Guyón	»	1	17	»
219	2	Septiembre	1875	Francisco Gómez Mir	»	1	5	»
Supernum.º	25	Marzo	1868	Juan Soler y Alvarez Tejera	»	1	5	Licencia temporal.
220	11	Noviembre	1873	Emilio Resa y Rodríguez	»	1	5	»
221	30	Agosto	1868	José Tapias y González	»	1	5	»
222	5	Octubre	1871	Manuel Ahumada y Muñoz	»	1	5	»
Supernum.º	26	Marzo	1871	Eduardo Ocón y Borchardt	»	1	5	Licencia temporal.
223	19	Junio	1871	Jacobo Carilla y López	»	1	5	»
Supernum.º	27	Agosto	1874	José Basán y Medina	»	1	5	Licencia temporal.
Supernum.º	31	Agosto	1867	Ignacio Santos y Redondo	»	1	5	Licencia temporal.
224	19	Agosto	1873	Salvio Núñez y Catalá	»	1	5	»
225	11	Mayo	1871	Florencio Nagore y Baines	»	1	5	»
226	31	Diciembre	1867	Rafael Zarauz y Cinovas	»	1	5	»
227	24	Julio	1873	José Ordóñez y Flórez	»	1	5	»
228	23	Febrero	1873	Cesáreo García y Baeza	»	1	5	»
229	16	Marzo	1875	Domingo Ismer y Arroyo	»	1	5	»
230	22	Julio	1868	Emilio de Santos y Sánchez	»	1	5	»
231	27	Julio	1875	José Villar y Martín	»	»	18	»
232	11	Abril	1871	Daniel Cebrián y Hernández	»	»	18	»
233	2	Mayo	1871	Federico García del Real	»	»	18	»
234	4	Noviembre	1876	Zenón Federico Flores y Montalbán	»	»	18	»
Supernum.º	26	Mayo	1868	Felipe Ruiz y Valiente	»	»	18	Licencia temporal.
235	11	Enero	1873	Elias Jiménez y Carnicer	»	»	18	»
236	8	Septiembre	1869	José Antonio González y Pérez	»	»	18	»
237	2	Abril	1863	Francisco de Diego y Calleja	»	»	18	»
238	20	Septiembre	1873	Manuel Zoreda y Traviesa	»	»	18	»
239	28	Diciembre	1873	Deogracias Moreno y Montón	»	»	18	»
240	29	Noviembre	1874	Francisco Pérez y Delgado	»	»	18	»
241	21	Enero	1872	Joaquín Vázquez y Barreda	»	»	18	»
242	25	Octubre	1876	Dario Fernández y Espelius	»	»	18	»
243	20	Diciembre	1876	Pedro Mesa y Sánchez	»	»	9	»
244	13	Julio	1870	José Noya y López	»	»	9	»
245	30	Septiembre	1869	Antonio Camacho y Sanjurjo	»	»	9	»
246	1.º	Abril	1865	Antonio Martínez y Escaribano	»	»	9	»
247	24	Junio	1871	Juan de Aizquibel y Lengarán	»	»	9	»
248	24	Enero	1877	Ramón Hidalgo y Machado	»	»	9	»
249	12	Febrero	1876	Manuel Gijón y Bosch	»	»	»	Electo.
250	12	Enero	1868	Benito Marco y Pérez	»	»	»	Idem.
251	19	Noviembre	1868	Aniceto Alvarez y Lama	»	»	»	Idem.
252	27	Septiembre	1861	Francisco Montero y Estévez	»	»	»	Idem.
253	»	»	»	»	»	»	»	»
254	»	»	»	»	»	»	»	»
255	»	»	»	»	»	»	»	»
256	»	»	»	»	»	»	»	»
Aspirantes de segunda clase.								
ACTIVOS								
1	10	Noviembre	1867	D. Agapito Mendoza y Quesada	2	»	»	»
2	13	Noviembre	1870	Estanislao García y Morales	2	»	»	»
3	15	Enero	1869	Luis de Bonilla y Olazábal	2	»	»	»

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	62'281
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	74'332
Idem amortizable al 4 por 100.....	73'883
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	101'146
Idem id. con garantía de Aduanas al 5 por 100...	93'224
Billetes hipotecarios de Cuba; emisión de 1886....	88'438
Idem id., emisión de 1890.....	74'546
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	101'596
Idem id.—Cédulas al 4 por 100.....	92'041
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100.....	»

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Cuenca.

Montes.

COMISION DE ORDENACIONES

El día 11 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta, que será doble y simultánea en las oficinas del distrito forestal y en las Casas Consistoriales de Cuenca, de los 3.191 metros cúbicos con 38 decímetros cúbicos en rollo y con corteza de madera de pino laricio y 1.064'625 estéreos de leña, incluidos en el plan anual de aprovechamientos del corriente año del monte Los Palancares y sus agregados, sito en el término municipal de Cuenca, y perteneciente á los Propios de esta ciudad; los que han sido tasados en la cantidad de 32.123 pesetas con 77 céntimos.

Los 4.119 pinos de que se obtienen dichos productos están numerados con azul y señalados con el marco 47 de la provincia, y los estados de cubicación y el pliego de condiciones para su aprovechamiento se hallan expuestos en las oficinas del distrito forestal de Cuenca para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritos en papel del sello 12.º, y se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta á continuación, acompañando á los mismos la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja Central de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales, la cantidad del 5 por 100 del importe de la tasación, como fianza para presentarse como licitador.

Cuenca 5 de Enero de 1897.—El Gobernador, J. Hierro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., provincia de....., enterado de los estados de cubicación y pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 3.191 metros cúbicos con 38 decímetros cúbicos en rollo y con corteza de pino laricio, y 1.064'625 estéreos de leña, incluidos en el plan anual de aprovechamientos de 1896 á 97 del monte Los Palancares y sus agregados, sito en el término municipal de Cuenca, y perteneciente á los Propios de dicha ciudad, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de los expresados productos con estricta sujeción al mencionado pliego de condiciones y satisfaciendo por ellos la cantidad de..... (aquí se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.) 2—S

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Jefatura de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 26 de Diciembre último, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 9 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de esta provincia que á continuación se expresan, con el importe de sus presupuestos de contrata, redactados en el año económico de 1895 á 1896, y las cantidades que se han de depositar previamente para tomar parte en la subasta:

CARRETERAS	Presupuesto de contrata.	Depósito para optar á la subasta
Cereceda á Laredo.....	7.796'31	77'96
Cabezón de la Sal á Reinosa.....	5.566	55'66
Solares á Bilbao.....	4.812'75	48'12
Reinosa á las Cabañas de Virtus... Estación de Torrelavega á la Cava.....	3.220'69	32'20
Puente de San Miguel á San Vicente de la Barquera.....	2.980'80	29'80
Valmaseda á Castrourdiales.....	2.297'13	22'97
Gibaja á Marrón.....	1.998'24	19'98
Espinosa de los Monteros á Ramales	1.966'73	19'66
Barcena á Santoña.....	1.511'10	15'11
Guarnizo á Villacarriedo.....	1.363'10	13'63
Convento del Soto á Selaya.....	1.329'63	13'29
Cabezón de la Sal al Puerto de Canillas.....	1.211'35	12'11
Los Corrales á Puente Viego.....	1.073'53	10'73
Guriezo á Villaverde de Trucios....	814'89	8'14
La Requejada á la Estación de Torrelavega.....	771'65	7'71
Puente de San Miguel á Cóbrecos..	596'79	5'96
Solares al Puente de Pámanes.....	496'58	4'96
Parbayón á San Salvador.....	469'31	4'69
	441'60	4'41

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura situada en la calle de Gándara, núm. 2, segundo izquierda, donde es-

tarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presente, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las expresadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.º, arrojándose al adjunto modelo y en pliego separado para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 5 de Enero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de....., cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1895 á 1896, en la provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 5—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Debiendo procederse á anunciar la subasta para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, y aprobado por esta Delegación el pliego de condiciones económicas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, el que se inserta á continuación, se saca á pública subasta, con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo, hallándose de manifiesto en la Administración de Bienes del Estado todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, durante los que median al de la subasta.

Huesca 5 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., León Carrillo.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta que se celebra para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar en el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se daren respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Administración de Bienes y Derechos del Estado de esta provincia.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, los cuales habrá de entregar inmediatamente en la Administración de Bienes y Derechos del Estado.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato y se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista á la diferencia que resulte entre uno y otro remate, si fuere mayor en la última subasta, haciéndose efectiva la responsabilidad con la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico ó títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 125 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se aprueba el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que precede.

10.º No se admitirán posturas que excedan de 31 céntimos de peseta el pliego de impresión.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para el remate; transcurrida ésta, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando el Sr. Delegado de Hacienda á la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que recaiga la aprobación y aceptación superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin lo cual no tendrá efecto.

12.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral, por espacio de quince minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

13.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja Depositaria de esta Delegación en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1857.

14.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día 6 de Febrero

próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Sr. Interventor de Hacienda, Administrador del ramo, Abogado del Estado y Notario de Hacienda.

15.º El contrato del Boletín podrá expedirse al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16.º La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17.º Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.) 3—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de la diócesis de Calahorra.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre de 1896, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras proyectadas en el templo parroquial de Azofra, bajo el tipo de contrata, importante la cantidad de 5.452 pesetas 52 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Agosto de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 275 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 5 de Enero de 1897.—El Presidente, Dr. Santiago Palacios y Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 del próximo pasado mes de Enero y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que se proyectan en el templo parroquial de Azofra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras y sin que se acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la provincia donde se verifique la subasta, las 275 pesetas que se expresan en el anuncio.

4—S

Universidad literaria de Oviedo.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de cátedras prácticas con destino á las de Física y Química, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Químicas, ó aprobados los ejercicios de dichos grados; el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas, cinco de Física y cinco de Química, sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á las asignaturas de Física y Química.

2.º En la preparación de dos lecciones, una de Física y otra de Química, elegidas entre tres sacadas á la suerte para cada asignatura de las dispuestas por el Tribunal, arreglando los aparatos é instrumentos necesarios y practicando con los mismos los experimentos y demostraciones correspondientes; para la preparación se concederá á los opositores el tiempo y medios necesarios, no pudiendo invertir más de una hora en la explicación y demostración.

3.º En la descripción y manejo del Espectroscopio y de sus aplicaciones á la Física, y en hacer una preparación microscópica, designada por la suerte, como las que se necesitan en las demostraciones de las cátedras.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de documentos finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 5 de Enero de 1897.—El Rector, Félix de Aramburu.

6—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

- CENTRAL**
Almagro. — José Solinié, Plaza de Santa Ana, 4. Valladolid. — Josefa Gómez, Pez, 5.
- MEDIODÍA**
Ceuta. — Gumersindo López, Méndez Alvaro, 16.
- NOROESTE**
Bilbao. — Atanasio Lasala, Ancha de San Bernardo, 7, principal.
- OESTE**
Santander. E. — José Villanueva, calle de San Isidro, 8.
- NORTE**
Lugo. — Francisco Zoco, Palma alta, 49, segundo izquierda.
- ESTE**
Bacza. — Castro, Alcalá, 71. Londres. — Tibura, calle Claudio Coello, 4. Caravaca. — Miguel Alvarez, Claudio Coello, 38. Madrid 10 de Enero de 1897. — El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ocaña.

Estándose formando el alistamiento de mozos de esta villa para el reemplazo de 1897, esta Alcaldía ha visto por las certificaciones expedidas por el Juzgado municipal y Sres. Curas párrocos de la misma, que deben ser comprendidos en el mismo los mozos Daniel Rico y Rico, hijo de José María é Imelda, naturales éstos de Novelda (Alicante), y Juan José Martínez Luengo, hijo de Felipe y Juana, que lo son del Corral de Almaguer, en esta provincia, y como quiera que ni aquéllos ni sus padres residen en esta localidad desde hace más de diez años, ignorándose al propio tiempo su paradero, el Alcalde que suscribe, cumpliendo con lo preceptuado en la ley de Reemplazos vigente, lo hace público por medio del presente edicto, citándoles, á fin de que comparezcan á los llamamientos que se les hiciere si no estuvieran incluidos en los alistamientos de otras poblaciones.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquéllos fueron vecinos, los incluyan en los de sus respectivas localidades, dando conocimiento de ello á esta Alcaldía.

Ocaña (Toledo) 2 de Enero de 1897. — El Alcalde, Pablo Ramón. 7—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.330	332	1.662	291.585
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	144	20	164	25.682
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	168	17	185	30.361
Idem 3.ª — Infantas, 11.	214	23	237	29.568
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	126	11	137	20.945
TOTALES.....	1.982	403	2.385	398.141

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	241	322	563	302.805

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta. — Don Ignacio Suárez García. — D. Rafael de la Cruz y Cappa. — Marqués de Luque. — D. José María de Pando y Saavedra. — Conde de Lascoiti. — Vizconde de Torre Almiranta. — Marqués de Camarines. — D. Mariano González Dueñas. — D. Alberto Bosch y Fustegueras. — Marqués de Cubas. — D. Guillermo Benito Rolland y Marqués de Comillas.

Madrid 10 de Enero de 1897. — El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

La Sección primera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso Riowalle y Ruiz, hijo de D. Francisco y

de Doña María, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, partido de idem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Fernando y Puerto de Santa María, de ocupación comisionista, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de esta ciudad por el delito de falsedad, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto del 17 del mes actual, haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado no resultan de la causa, y que el domicilio en las citadas ciudades lo fué calle Santa Catalina, núm. 14, y Cielos, 11 y 60.

Dada en la ciudad de Cádiz á 19 de Diciembre de 1896. — Rafael Atienza. — Manuel Pérez González. — Ricardo Fernández. — El Secretario, Juan Chacón. J—8554

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Gómez Santaella, Alferez de fragata y Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo por el delito de contrabando Francisco Manzano Caro, hijo de otro y de Dolores, natural de Adra, vecino de La Línea, soltero, de veintitrés años de edad y jornalero, cuya filiación es la siguiente: estatura regular, cejas, pelo y ojos castaños claros, color trigueño, frente, nariz y boca regulares, barba naciente, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ampliar su inquisitiva, y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Algeciras 9 de Diciembre de 1896. — José G. Santaella. — Eduardo del Valle, Secretario. 4622—M

D. José Gómez Santaella, Alferez de fragata y Juez de instrucción de esta Comandancia de Marina de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo por el delito de contrabando José García Serrano, hijo de Miguel y de Antonia, natural y vecino de Vélez Málaga, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de ocupación jornalero, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de que preste su inquisitiva; y de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á esta cárcel pública y á mi disposición.

Algeciras 10 de Diciembre de 1896. — José G. Santaella. — Eduardo del Valle, Secretario. 4623—M

D. José Gómez Santaella, Alferez de fragata, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo por el delito de contrabando Juan Bautista Bejerano Mafé, hijo de Ildefonso y Josefa, natural de La Línea, vecino de Puente Mayor, de estado soltero, de veinticuatro años de edad y de ocupación marinero, cuya filiación es la siguiente: estatura alta, barba poca, pelo, cejas y barba castaños, ojos castaños claros, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de que amplíe su inquisitiva, y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel pública, á mi disposición.

Algeciras 10 de Diciembre de 1896. — José G. Santaella. — Eduardo del Valle, Secretario. 4624—M

D. José Gómez Santaella, Alferez de fragata, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo por el delito de contrabando Francisco Corrales González, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Tarifa, vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, de estado casado y de oficio jornalero, cuya filiación es la siguiente: estatura regular, barba poca, pelo, cejas y ojos castaños claros, frente, nariz y boca regulares, señas particulares hoyoso de viruela, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta primera requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con objeto de hacerle saber su nuevo defensor; y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á esta cárcel pública, y á mi disposición.

Algeciras 10 de Diciembre de 1896. — José G. Santaella. — Eduardo del Valle, Secretario. 4625—M

ALMERÍA

D. Cristóbal Sola Cruz, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido en esta plaza al recluta excedente de cupo de 1893 Diego Fernández Maños, por su falta de concentración al ser llamado á filas para su destino á Cuerpo del Ejército de la Península.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Fernández Maños, recluta del reemplazo de 1893, natural de Sobas, hijo de Pedro y de Rosa, de estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 596 milímetros, para que en el

término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado militar, sito cuartel de Infantería de la Misericordia de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta, con motivo de no haberse presentado á concentración para su destino al Ejército de la Península el 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Almería 4 de Diciembre de 1896. — El Juez instructor, Cristóbal Sola Cruz. 4621—M

BARCELONA

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Federico López Ballesteros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Federico López Ballesteros, soldado la Caja de reclutas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, por la sección de la Concepción, natural del pueblo de Sora, provincia de Barcelona, hijo de Eduardo y de Esperanza, vecindado en Barcelona, partido de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, edad diez y nueve años, de oficio estudiante, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 684 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Aribau, número 40, piso principal, segunda puerta, para responder á los cargos en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico López Ballesteros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 29 de Noviembre de 1896. — Alfredo del Aguila. 4628—M

D. Felipe de Navascués Garayoa y Undiano, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1894 Miguel Rocafor Samsó, que cubrió cupo por la sección del Hospital de esta capital, hijo de Simón y de Teresa, natural de Poble de Segur, estudiante, de veintidós años de edad, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca regular; color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 610 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera y última requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Miguel, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle de Gerona, núm. 83, piso segundo, puerta tercera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al ya citado Juzgado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en Barcelona á 2 de Diciembre de 1896. — El Comandante, Juez instructor, Felipe Navascués. 4629—M

D. José Poblador Guiu, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiéndose ausentado de la villa de San Martín de Provensals Felipe Molinas Oller, de oficio dependiente, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ovalada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy sumariando por falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden de 3 de Agosto último, como excedente de cupo del reemplazo del año 1895;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Felipe Molinas Oller, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona de reclutamiento ya indicada, en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, en el local indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 3 de Diciembre de 1896. — José Poblador. 4630—M

D. Calixto Martel Paban, Comandante de Infantería, y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tomás Ulacia Osta, recluta de esta zona y del reemplazo de 1893, hijo de Francisco y de Mariana, natural de la Habana, avecinado en esta capital de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Roger de Lauria, en el local que ocupan las oficinas de esta zona y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo contra el mismo por haber faltado á la concentración del día 21 de Septiembre último, ordenada por Real orden de 29 de Agosto anterior; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no comparecer en el plazo citado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuese habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al mencionado local del cuartel de Roger de Lauria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 3 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Calixto Martel.—Per su mandato, el soldado Secretario, José Barber. 4631—M

D. Vicente Rico y Ajó, Comandante de Infantería de la escala activa, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que instruye al recluta del actual reemplazo, destinado al Ejército de Cuba, José Domenech Baró.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Domenech Baró, natural de Reus, avecinado en Barcelona, hijo de José y de Teresa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Lauria, en las oficinas que ocupa la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el predicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado, con las seguridades debidas, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1896.—Vicente Rico. 4632—M

D. Vicente Rico y Ajó, Comandante de Infantería de la escala activa, agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo destinado al Ejército de Cuba Joaquín Jardí Gisbert.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al referido soldado Joaquín Jardí Gisbert, natural de Lloa (Tarragona), avecinado en esta capital de Barcelona, hijo de Joaquín y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio pellejero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Lauria y en las oficinas de la expresada zona, núm. 59, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el predicho expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, al mencionado cuartel de Lauria, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 4 de Diciembre de 1896.—Vicente Rico. 4633—M

D. José Poblador Guin, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60.

Habiéndose ausentado de esta plaza Joaquín Suñe Miró, de oficio estudiante, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de presentación á la concentración para recibir instrucción militar, dispuesta por Real orden circular de 29 de Agosto último, como excedente de cupo del reemplazo del año 1893.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Joaquín Suñe Miró, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona citada en el cuartel de Roger de Lauria, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se-

guridades convenientes en el local indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1896.—José Poblador. 4634—M

D. Alfredo del Aguila Brena, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante general de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Martín Masana Llopert.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Masana Llopert, soldado de la caja de reclutas, excedente de cupo del reemplazo de 1894 por la sección de Sans, natural del pueblo de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de Joaquín y de Eulalia, avecinado en Sans, partido del Hospital, Capitanía general de Cataluña, edad diez y ocho años, ocho meses y catorce días, de oficio fundidor, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, estatura un metro 587 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito calle Aribau, número 40, piso principal, segunda puerta, para responder á los cargos en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Martín Masana Llopert, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 4 de Diciembre de 1896.—Alfredo del Aguila. 4635—M

D. Gumersindo Pascual Gubert, Comandante de Infantería agregado á la zona de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado para su destino á Cuerpo el recluta del último reemplazo de 1896, Manuel Moscardo López, hijo de Daniel y de Antonia, natural de Puerto de Santa María, de oficio encuadernador, de diez y ocho años, de estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, estatura un metro 635 milímetros, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército estoy instruyendo diligencias sumariales por la falta de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el primer presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Moscardo López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, que se halla establecido en la calle de Rosellón, núm. 68, tercer piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde no compareciendo en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso al ya referido Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 4 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Gumersindo Pascual. 4636—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Juan Felip Pujadas, recluta de la expresada zona, en el reemplazo de 1894, por el cupo de Gracia, por la falta grave de primera deserción, y debiendo declarar en dichas actuaciones el padre del mencionado recluta Juan Felip, cuyo domicilio y paradero se ignora, por el presente edicto, y en nombre de la ley, llamo, cito y emplazo al referido Juan Felip, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este documento, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Diputación, núm. 184, piso primero, al objeto de declarar, y de no verificarlo, sufrirá los perjuicios que para estos casos determinan el Código de Justicia militar y el ordinario.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 4 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltró. 4637—M

D. Francisco Rodríguez Jurado, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente contra Buenaventura Medina Agudo, recluta de la expresada zona en el reemplazo de 1894, por el cupo de Gracia, por la falta grave de primera deserción; y debiendo declarar en dichas actuaciones el padre del mencionado recluta Cándido Medina, cuyo domicilio y paradero se ignora, por el presente edicto, y en nombre de la ley, llamo, cito y emplazo al referido Cándido Medina, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este documento, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Diputación, núm. 184, piso primero, al objeto indicado; y de no verificarlo sufrirá los perjuicios que para estos casos determinan el Código de Justicia militar y el ordinario.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 4 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.—Ante mí, el Secretario, Juan Beltró. 4638—M

D. Juan Mateo Vinuesa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 60, y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército al recluta perteneciente á la misma por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pedro Viñas Suñol, excedente de cupo del reemplazo de 1894, natural de Badalona, de esta provincia, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio tonelero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, de un metro 624 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, establecidas en el cuartel de Roger de Lauria de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Diciembre de 1896.—Juan Mateo. 4639—M

BAYAMO (ISLA DE CUBA)

D. Elías Rosado y Sánchez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se le sigue por haberse ausentado de esta plaza el día 2 del mes de Agosto, el cabo de la primera compañía del mismo batallón Cipriano Morago Casanova, llevándose armas y municiones, hijo de Pedro y de Saturnina, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, distrito militar de Castilla la Nueva, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, estado soltero, de estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe del expresado batallón me hallo instruyendo causa;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho cabo, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de la Habana*, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente y comparezca en la casa núm. 112, sita en la calle del Angel de esta plaza de Bayamo, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el me hallo instruyendo por el delito ya expresado; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde y siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado cabo Cipriano Morago Casanova, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades que sean convenientes, á la cárcel de esta plaza de Bayamo, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bayamo á 7 de Octubre de 1896.—Elías Rosado. 4627—M

CÁDIZ

D. José Muñoz Costa, primer Teniente del depósito de Ultramar en Cádiz, y Juez instructor para la continuación de este expediente contra el soldado Pedro Rodríguez Andrades.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Rodríguez Andrades, hijo de José y de Ana, natural de Gaucín, provincia de Málaga, y sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ídem, color triguño, de veinte años de edad, su estatura un metro 660 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, Soledad, 12, oficinas del depósito de Ultramar, á dar sus descargos en el expediente que por deserción le instruyo; advirtiéndole que de no verificarlo en dicho plazo será declarado rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades den sus superiores órdenes para la busca y captura de dicho individuo.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 29 de Noviembre de 1896.—José Muñoz. 4640—M

CAÑONERO «TEMERARIO»

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 16 de Enero próximo pasado el marinero de primera clase Fernando Pérez Vizoso, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ferrol (Coruña), de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de treinta días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del cañonero *Temerario* (Buenos Aires) 18 de Octubre de 1896.—José Montero.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4626—M

CASTELLÓN

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Francisco Ricort Soler, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Ricort Soler, soldado de la séptima compañía del primer batallón expedicionario del expresado regimiento, natural de Roseara, provincia de Gerona, hijo de Esteban y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio panadero, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente grande, y de un metro 635 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan de la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de

esta región se le sigue con motivo de haber abandonado sus banderas en el día 6 del mes de Septiembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Francisco Ricort Soler, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 6 de Diciembre de 1896.—Manuel Tellado. 4641—M

D. Manuel Tellado Falcón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Otumba, núm. 49, y Juez instructor de la sumaria seguida por orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Antonio Aguilera Peris, por falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Aguilera Peris, corneta de la segunda compañía del segundo batallón del expresado regimiento, natural de Onda, provincia de Castellón, hijo de Bautista y de Rosario, soltero, de quince años de edad, de oficio estudiante, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe de esta región se le sigue con motivo de haber abandonado sus banderas en el día 30 de Noviembre próximo pasado; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Antonio Aguilera Peris, y en caso de ser habido lo manden en clase de preso, con las seguridades correspondientes, al cuartel de San Francisco de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Castellón á 8 de Diciembre de 1896.—Manuel Tellado. 4642—M

GERONA

D. Baldomero Pujol Maciá, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente incoado contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Juan Capella Rotllán, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Capella Rotllán, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Palau Sabardera, avecindado en Vilajuiga, partido de Figueras, provincia de Gerona, de edad veintidós años, siete meses y veintiseis días, estatura un metro 520 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente despejada, aire marcial, producción buena señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la zona de reclutamiento, número 24, sita en el cuartel de San Martín de esta ciudad de Gerona, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Capella Rotllán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la zona referida y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1896.—Baldomero Pujol. 4583—M

D. Mariano Florencio Mainar, segundo Teniente Abandado del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar y reemplazo de 1896 Juan Quintana Corominas, por su falta de presentación á la concentración verificada el 15 de Octubre del mismo año para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Quintana Corominas, del reemplazo de 1896, hijo de Sebastián y de María, natural de San Martín de Saseras, avecindado en Capmany, partido de Figueras, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color ídem, frente ídem, aire pesado, y sin ninguna seña particular, de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Quintana Corominas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Mariano Florencio. 4584—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado procedente del Ejército de Cuba José Batallé Pumacola por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á José Batallé Pumacola, soldado regresado de Cuba á continuar sus servicios en este regimiento, natural de Gerona, provincia de ídem, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de oficio calderero, de treinta y un años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura, cuando fué filiado, un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, donde está alojado el regimiento, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado, que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á la guardia de prevención de dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1896.—Joaquín González. 4585—M

D. Miguel León Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar, y reemplazo de 1896, Pascual Montaner Codina, por su falta de presentación á la concentración verificada el día 15 de Octubre del mismo año para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pascual Montaner Codina, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Francia, avecindado en San Felú de Guixols, partido de La Bisbal, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, de un metro 610 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pascual Montaner Codina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 30 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Miguel León. 4643—M

D. Miguel León Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Juan Vidal Ribas, por su falta de presentación á la concentración verificada el día 15 de Octubre de 1896 para su destino á Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vidal Ribas, recluta del reemplazo de 1896, hijo de José y María, natural de Llambillas, Ayuntamiento de ídem, partido de Gerona, provincia de ídem, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular y sin pelo, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, sin ninguna seña particular, y de un metro 693 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Vidal Ribas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 1.º de Diciembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel León. 4644—M

D. Juan Cardoner Rivera, primer Teniente del regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Pedro Gisbal Casademunt, por su falta de presentación á la concentración verificada el día 15 de Octubre de 1896 para su destino á Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gisbal Casademunt, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Vicente y de María, natural de San Vicente, avecindado en Llausá, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, color ídem, boca ídem, frente ídem, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 716 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resul-

tan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Gisbal Casademunt, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 1.º de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Cardoner. 4645—M

D. Juan Cardoner Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Juan Juanola Costa por su falta de presentación á la concentración verificada el 15 de Octubre de 1896 para su destino á Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Juanola Costa, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Pedro y de Teresa, natural de San Lorenzo, avecindado en Albaña, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, oficio jornalero, estado soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Juanola Costa, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 1.º de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Cardoner. 4646—M

D. Pascual Argomaniz Bujando, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Pedro Castelló Dalmau, por falta de presentación á la concentración para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Castelló Dalmau, natural de San Clemente Sasebas, avecindado en el mismo pueblo, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Teresa, de oficio bracero, de veintidós años, siete meses y veintisiete días, de un metro 640 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, sitas en el cuartel de San Martín, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que del referido individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Castelló Dalmau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, en el local que ocupan las oficinas de esta zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 3 de Diciembre de 1896.—Pascual Argomaniz. 4647—M

D. Félix Lacalle Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor en el expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Pedro Pou Pajes, por su falta de presentación á la concentración verificada el día 15 de Octubre de 1896 para su destino á Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Pou Pajes, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Cistella, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color al campo, frente regular, aire libre, producción regular, sin ninguna seña particular y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Pou Pajes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 3 de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Lacalle. 4648—M

D. Félix Lacalle Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar, Ramón Puigsegur Ferrer, por su falta de presentación a la concentración verificada el 15 de Octubre de 1896 para su destino a Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Ramón Puigsegur Ferrer, recluta del reemplazo de 1896, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento de Infantería de Guipúzcoa, número 53, para responder a los cargos que le resultan en el referido expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar; Ramón Puigsegur Ferrer es hijo de Jaime y Miguela, natural de La Junquera, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, de oficio taponero, soltero de estado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, boca regular, ojos negros, nariz regular, barba ídem, color ídem, frente ídem, aire marcial, producción buena, sin señas particulares.

A la vez, por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Puigsegur Ferrer, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel antes citado y a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona a 3 de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Lacalle. 4649—M

D. Félix Lacalle, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar José Denlofeu Gallard por su falta de presentación a la concentración verificada el día 15 de Octubre de 1896 para su destino a Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a José Denlofeu Gallard, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Narciso y de Magdalena, natural de Palafrugell, Ayuntamiento de ídem, partido de La Bisbal, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, oficio taponero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente baja, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Denlofeu Gallard, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona a 3 de Diciembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Lacalle. 4650—M

D. Gregorio Sancho Estopañán, Capitán, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53.

Hallándose ausente del pueblo de San Felú de Pallarols, donde se encontraba con licencia ilimitada, y faltando a la concentración prevenida para el 21 de Septiembre del corriente año, según Real orden de 29 de Agosto último, el recluta del reemplazo de 1893, perteneciente a la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juan Claparol Sitja, hijo de Pablo y Francisca, natural de San Aciselo de Collort, vecindado en San Felú de Pallarols, partido judicial de Olot, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y estatura un metro 655 milímetros, a quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto llamo, cito y emplazo a dicho Juan Claparol Sitja, para que en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dada en Gerona a 6 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Sancho. 4651—M

LOGROÑO

D. Ignacio Lapuente y Abaigar, Comandante agregado a la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Hago saber que en el expediente que instruyo contra Emiliano Carasa Siez, recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, por la falta grave de primera deserción, por haber faltado a la concentración ordenada por Real orden de 5 de Octubre último, para el día 15 del mismo mes, he acordado se

le reciba la oportuna declaración, y como se halle ausente, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente a dar sus descargos en las oficinas de esta zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego a las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: hijo de Eugenio y de Lucía, natural de Cueva Cardiel, partido de Briviesca, provincia de Burgos, de veinte años de edad, estatura un metro 600 milímetros, de oficio barbero, soltero, ojos y pelo negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir.

Logroño 28 de Noviembre de 1896.—Ignacio Lapuente. 4586—M

MANRESA

D. José Quiles Juan, Juez instructor del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Carlos Llamola Barberán, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército se forma expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a dicho soldado Carlos Llamola Barberán, para que en el término de treinta días, se presente en Manresa a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta plaza y cuartel que ocupa su regimiento, y a mi disposición; según lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

Manresa a 30 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Quiles. 4587—M

PAMPLONA

D. Fermín Nafria Romero, segundo Teniente de la escala de reserva prestando sus servicios en Comisión en el segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel de la misma contra el soldado de la segunda compañía Salbio Marull Marús, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Salbio Marull Marús, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Lucio y de Clara, natural de Torsa, provincia de Gerona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de estatura un metro 696 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en el cuartel del Seminario de esta plaza a mi disposición para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día 15 de Agosto último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Salbio Marull Marús, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario en esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 28 de Noviembre de 1896.—Fermín Nafria. 4588—M

D. Tomás Pueyo Galé, Comandante de Infantería afecto a la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del actual reemplazo Eugenio Ibáñez Algana por la falta de concentración en Caja el día 15 de Octubre del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Eugenio Ibáñez Algana, natural de Izabru, vecindado en el mismo, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, hijo de José Ramón y de Dionisia, de estado soltero, de oficio pastor, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 545 milímetros de estatura, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 28 de Noviembre de 1896.—Tomás Pueyo. 4589—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma, para la formación de expediente por su falta de concentración en la citada zona para destino a Cuerpo el día 15 de Octubre próximo pasado, al recluta del reemplazo de 1896 Andrés Oyarvide Huarte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Andrés Oyarvide Huarte, hijo de Miguel José y de Josefa, natural de Oyarzun (Navarra), vecindado en Zauci, del Ayuntamiento de Goizueta (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad diez y nueve años, ocho meses, es-

tado soltero, oficio labrador, estatura un metro 653 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 28 de Noviembre de 1896.—Eduardo Pérez. 4590—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por su falta de concentración en la citada zona para su destino a Cuerpo el día 15 de Octubre próximo pasado al recluta del reemplazo de 1896, Juan Arbizu Andueza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Arbizu Andueza, natural y vecindado en Arbizu (Navarra), hijo de Tomás y de Francisca, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, a re bueno, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, edad diez y nueve años, seis meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 588 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción a responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 2 de Diciembre de 1896.—Eduardo Pérez. 4591—M

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Uranga Uraín, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Severiano Aguinaco Mendivil, natural de Urcabuzáiz, provincia de Alava, soltero y de veinte años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 590 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Severiano Aguinaco Mendivil, y en caso de ser habido lo remitan a la citada zona militar en clase de preso; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1896.—Juan Uranga. 4593—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado a concentración para destino a filas, ordenada por Real orden de 5 de Octubre último para el día 15 del mismo mes, el recluta por el cupo de Ultramar y reemplazo de 1896 José Irizar Osinalde, hijo de José Joaquín y Josefa, natural de Ormaiztegui, vecindado en Hernani, provincia de Guipúzcoa, de diez y nueve años de edad, estatura 1.602 milímetros, de oficio panadero, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo a dicho recluta, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a la citada zona y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4594—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería, agregado a la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado a concentración para destino a filas, ordenada por Real orden de 5 de Octubre último para el 15 del mismo mes, el recluta por el cupo de Ultramar y reemplazo de 1896 Pedro Murúa Echenique, hijo de Sebastián y Micaela, natural de Hernani, vecindado en ídem, provincia de Guipúzcoa, de veintidós años de edad, estatura un metro 604 milímetros, labrador, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos

pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la indicada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Guipúzcoa.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4595—M

D. Lope Recio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á concentración para su destino á filas, ordenada por Real orden de 5 de Octubre último para el 15 de dicho mes, el recluta por el cupo de Ultramar y reemplazo de 1896 Gregorio Ugalde Setien, hijo de Martín y Martina, natural de Urceta, vecindado en Hernani, provincia de Guipúzcoa, de veinte años de edad, estatura un metro 710 milímetros, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, producción buena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en la zona de reclutamiento de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el mencionado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la referida zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa.

San Sebastián 29 de Noviembre de 1896.—El Comandante, Lope Recio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 4596—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Joaquín Ezpeleta Erlé.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Joaquín Ezpeleta Erlé, recluta por el alistamiento de Oñate, núm. 787 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa, hijo de José Antonio y de Ildefonsa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Joaquín Ezpeleta Erlé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4597—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Manuel Aramburu Michelena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Aramburu Michelena, recluta por el alistamiento de Rentería, núm. 898 del sorteo, y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Oyarzun, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Micaela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, frente regular, aire ídem, producción ídem, y de un metro 606 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Aramburu Michelena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4598—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor José Azurza Albisu.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Azurza Albisu, recluta por el alistamiento de Orio, núm. 854 del sorteo y excedente de cupo del reemplazo de 1893, natural de Orio, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento (calle de Echaide, núm. 6, principal), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Azurza Albisu, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1896.—José García. 4599—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento ocurrido en esta ciudad de D. Joaquín Badals Andraca, viudo de Doña Pascuala Martín Castro, así como á los de la hermana de ésta Doña Catalina, que vivía en su compañía, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de representante en forma, á justificarlo y hacerse cargo de aquellos dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia; pues así lo tengo acordado en las diligencias de abintestado que instruyo.

Dado en Albacete á 22 de Diciembre de 1896.—Miguel García.—Por su mandato, José García. 563—P

ALBA DE TORMES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye contra Estanislao Blanco Marín, vecino de Plasencia, por el delito de hurto de una yegua de la pertenencia de Leopoldo Martín Toral, vecino de Pedrosillo de los Aires, ha acordado se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, en atención á ignorarse el paradero de Lucas Merino Pelechón, vecino que se dice ser de Cáceres, y de oficio chal n, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á cargos que le aparecen hechos en referido sumario.

Y para que el testigo Lucas Merino Pelechón comparezca ante este Juzgado dentro del término señalado al objeto ya expresado, arreglo la presente cédula de citación; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Alba de Tormes 19 de Diciembre de 1896.—El actuario, Eduardo Alvarez. J—8515

BALAGUER

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez instructor de este partido, en virtud de la causa criminal que se instruye sobre disparo y lesiones á José Minguell Ranet contra Miguel Figols, se cita al primero, vecino que fué de Agramunt y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliar su declaración y ser reconocido por los Médicos; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar la citación dispuesta al expresado José Minguell, libro la presente cédula, que firmó en Balaguer á 21 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Juez instructor, Tiburcio Pérez.—Antonio Ametlla. J—8531

BARCELONA—PARQUE

En méritos del expediente sobre declaración de presunción de muerte de D. José Espinach y Ferrer, seguido en este Juzgado del distrito del Parque y Escribanía del infrascripto, se ha dictado el auto que dice como sigue:

«Auto.—Barcelona 10 de Diciembre de 1896.

Visto este expediente, y Resultando que Doña Indalecia Espinach y Montells, viuda de Batlle, acudió á este Juzgado con escrito del día 28 de Octubre último pidiendo se decretase la declaración de presunción de muerte de D. José Espinach y Ferrer, invocando en apoyo de su pretensión los hechos siguientes, sobre los cuales ofreció información testifical: que el referido D. José Espinach y Ferrer nació en 6 de Octubre de 1796, de D. Vicente Espinach y Gil y Doña Teresa Ferrer, siendo declarado heredero en una sexta parte del patrimonio de su padre, en virtud de auto del Juzgado del Pino de esta ciudad en 23 de Julio de 1867; que desde mucho antes de solicitarse la declaración de herederos abintestado de D. Vicente Espinach y Gil, se ignoraba el paradero de D. José Espinach y Ferrer, como igualmente si contrajo ó no matrimonio, tuvo sucesión y ha fallecido; que en la actualidad ha cumplido cien años de edad, y que Doña Indalecia Espinach y Montells se halla tener derecho á la herencia del referido ausente, hoy presunto fallecido, designando por otrosí al Procurador D. Emilio Batlle para que la represente en estas actuaciones, habiendo acompañado á la solicitud la partida de bautismo de D. José Espinach y Ferrer:

Resultando que ratificada la promoviente en el contenido de la expresada solicitud, se mandó recibirla información testifical ofrecida, con citación del Ministerio fiscal:

Resultando que en el día y hora señalado, tres testigos fidedignos, que manifestaron no tener excepción para serlo, y conocidos del actuario, averaron la certeza de los extremos al efecto formulados:

Resultando que pasado el expediente al estudio del Sr. De-

legado del Ministerio fiscal, lo ha devuelto con dictamen, opinando que, dado el resultado de la información practicada, puede decretarse la presunción de muerte que se solicita:

Considerando que puede declararse la presunción de muerte de un ausente á instancia de parte legítima cuando han transcurrido treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, por lo que, habiéndose justificado aquellos extremos exigidos por la ley, es procedente la declaración de presunción de muerte que se interesa:

Considerando que la promoviente, por razón del parentesco, es parte legítima para deducir la reclamación que afecta á la presunción de muerte de D. José Espinach y Ferrer:

Considerando que no puede abrirse la sucesión del ausente hasta que se firme la resolución que se declare, ó sea hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, por ante mí el infrascripto Escribano, dijo: Se declara la presunción de muerte de D. José Espinach y Ferrer; y para que tal declaración pueda surtir á su tiempo los efectos legales, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyos periódicos se inserte esta resolución, á los efectos del art. 192 del Código civil.

Así por este su auto lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Mariano Pascual Español.—Ante mí, José Piter.º

Concuerda lo transcrito con su original. Y para que coaste y sea insertado en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Barcelona á 15 de Diciembre de 1896. V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano Pascual Español.—José Piter.º

El infrascripto Escribano certifica que Doña Indalecia Espinach, á cuya instancia se expide el presente edicto, se halla auxiliada con el beneficio de pobreza, por lo que se extiende en papel de pobre. 564—P

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Lobera, de estado casado, de profesión agente de Bolsa, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él se instruye sobre estafa de 6.630 pesetas á Don José Ortiz Sánchez; bajo apercibimiento en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 18 de Diciembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—8532

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Miguel Morales Sánchez y Francisco Olivera Suárez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose sus paraderos, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Málaga y de la Coruña, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 10 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. Arenas.

Señas y circunstancias

El primero, natural de Málaga, vecino de La Línea, en Vista Hermosa, casado con María Aranda, de treinta años de edad, jornalero, sin instrucción;

Y el segundo, natural de Oya, vecino de La Línea, calle del Angel, soltero, jornalero, de veintidós años, sin instrucción. J—8516

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Ranaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda que el Procurador D. Francisco Alvarez Uria propuso en este Juzgado á nombre de Doña Vicenta Rodríguez Collar, Doña Rosalía Rodríguez Menéndez y el marido de ésta D. Fermín Pérez Alvarez, residente en el barrio de Sierna de esta villa, para que se les declare pobres á fin de litigar contra D. Manuel y D. Juan Rodríguez Menéndez, éste de ignorado paradero y aquél vecino de Gedrez, de este término, sobre división de bienes, por la presente emplazo á D. Juan Rodríguez Menéndez, vecino que fué de Gedrez, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente hábil al de la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la referida demanda; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Cangas de Tineo 21 de Diciembre de 1896.—El actuario, Laureano Francos. 565—P

CARTAGENA

D. Mariano Luján de Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Molina, cuyo segundo apellido, circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, que en la noche del día 17 de Noviembre último se hospedaba en la posada llamada de Juanillo, en esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número 21, á fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre homicidio contra Juan Bautista Bargas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 19 de Diciembre de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Belda. J—8535

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruega á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca de una cerda, de dos años de edad, con pintas negras y muchas manchas canas y negras y algunos pelos colorados; de un cerdo de un año, colorado y capón; de una cerda, también de un año, colorada y preñada; y de otros dos cerdos negros de tres meses, y todos sin hierro ni otras señas particulares, cuyos cinco cerdos fueron sustraídos la noche del 21 de Septiembre último en la zahurda contigua al caserío de la finca nombrada La Pintá, de este término, propiedad de Rafael Moyano Sánchez, y si fueren habidos, los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á 24 de Noviembre de 1896.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—8533

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Matilde Eulalia Ventura Muñoz, natural y vecina de esta villa, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de José y de Antonia, viuda, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia en el cumplimiento de orden de la Audiencia provincial referente á causa que se le sigue y á otros por hurto; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca de la Matilde Eulalia Ventura, y en el caso de ser habida se remita á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su detención por dicha Superioridad.

Dada en Cazalla á 10 de Diciembre de 1896.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera. J—8534

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido de Corcubión.

Por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia de la Coruña, requiero en forma al Abogado del Estado en la Audiencia territorial de este distrito; al Escribano de Cámara de la misma, D. Alejo Cabriado Marina; al Relator Secretario de la misma, D. Pelayo Catoira Triñanes; al Repartidor de este dicho Juzgado, D. Manuel Recamán Quintana; al Escribano del mismo, D. Manuel Cardalda Corral; al Abogado del mismo, D. Manuel Díaz Porriá; al Procurador del mismo, D. Victoriano Paz Orense; al Alguacil del mismo, D. José Rodríguez Domínguez; al Liquidador de derechos reales y Registrador de la propiedad de este partido, D. Manuel Lado Cives; al Perito Agrimensor de Duyo, D. Francisco Furua Canosa; al Juez municipal de Cee, D. Juan López de Pazos; al Secretario del mismo, D. Juan Romero Fernández; á los Jueces municipales de Dumbria, D. Manuel Rodríguez Lago, D. Alonso País García y D. Cayetano Ramos García; á los Secretarios del mismo, D. José Villar Otero y D. Joaquín Fandiño García; al Alguacil del mismo, D. Eusebio Canosa; á los Escribanos del Juzgado de primera instancia de Carballo, D. Andrés Castro Paredes y D. Hipólito Recarey; á los Jueces municipales de Lage, D. Demetrio J. Durán y Don Francisco Barreiro, y al Secretario del mismo D. Manuel Romero, ó á sus legítimos representantes, para que, como interesados en las costas causadas por las actuaciones practicadas en el expediente promovido en este repetido Juzgado por Pedro Alvela Baña, vecino de la parroquia de Olveira, al objeto de que se le facilitasen datos para demandar á su convecino Manuel García, y en el pago de costas del indicado expediente, manifiesten ante este precitado Juzgado, dentro del término de quince días, si optan por que se les adjudiquen las 10 fincas rústicas embargadas al Alvela, y tasadas en 266 pesetas, reintegrando el papel invertido en las referidas actuaciones; con la prevención de que si dejasen de verificarlo se adjudicarán al Estado las aludidas fincas por el importe del papel que debe reintegrarse; pues así lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia, entre otras, de hoy, ejecutando el auto dictado por la expresada Superioridad en 14 de Julio de 1894.

Corcubión 19 de Diciembre de 1896.—José Trillo Domínguez. 562—P

CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Martínez Solas, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero, natural de Pozo Alcón, partido de Cazorla, provincia de Jaén, vecino que fué de esta ciudad con domicilio en la calle Escañuela, núm. 6, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, barba afeitada, nariz y boca regulares, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la pieza respectiva del sumario que contra el mismo se ha seguido por hurto; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Martínez Solas, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 17 de Diciembre de 1896.—A. Alonso Solano.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodoro Fernández. J—8537

FALSET

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia é instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para la ejecución de la misma, se anuncia por cuarta vez que en 24 de Agosto de 1894 cesó D. Ildefonso Alvarez Navarro en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de esta villa, para el que tenía prestada fianza de 5.000 pesetas en metálico en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Tarragona, y habiéndose solicitado por el interesado se anun-

ciar el referido cese para la devolución en su día de la expresada cantidad, ó del exceso de la mitad, puesto que la del Registro de Huesca, á que se aplicó la de esta villa de Falset, único que ha servido afecto á dicha fianza es solamente de 2.500 pesetas, se publica el presente, por el cual se cita á los que fengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el día 10 de Febrero de 1895, en que se publicaron los primeros edictos, la presente ante este Juzgado de primera instancia en debida forma.

Dado en Falset á 18 de Diciembre de 1896.—J. Eduardo Tormo.—El Secretario de gobierno, Bruno Fon. J—8518

FUENTEVEJUNA

D. Antonio Hierro y Serrano, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Guerrero, natural de Tabernas, provincia de Almería, vecino de Belmez y residente últimamente en Alcaracejos, trabajando en las minas de su término, hijo de Juan y Francisca, soltero, de treinta y tres años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA, comparezca en este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto, y citarlo y emplazarlo en la forma que la ley determina; apercibido de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Fuenteovejuna á 17 de Diciembre de 1896.—Antonio Hierro.—El actuario, Andrés Angel. J—8519

GAUCÍN

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido de estatura regular, regordete, con la cara afeitada, vistiendo pantalón de tela azul, chaqueta de paño pardo, sombrero hongo blanco y zapatos bastos, que en la mañana del 18 de Noviembre último vendiera en la Huerta de Coín á Juan de Salos Florido una yegua castaña y una muleta, para que dentro del término de diez días se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de dichas caballerías y otras; y prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gaucín á 19 de Diciembre de 1896.—Antonio de la Vega.—Por su mandato, Manuel Sánchez Quiñones. J—8520

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Jiménez González, de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en unión de otros consortes sobre falsedad; bajo apercibimiento de que lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 21 de Diciembre de 1896.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Emilio León. J—8539

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Pedro Martínez Gutiérrez y José Moreno Sánchez, ambos de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que les resultan en la causa que en unión de otros consortes se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que lo contrario serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 21 de Diciembre de 1896.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Emilio León. J—8540

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Espejo, alias Pitaña, morador que ha sido en la Diputación del Real, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en causa que instruyo sobre hurto en la fábrica de fundición Virgen del Carmen; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en La Unión á 21 de Diciembre de 1896.—Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—8541

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María González N.; de cuarenta años, soltera, hija de Antonia y de padre desconocido, natural de Oviedo, prostituta, y vive en la calle del Carmen, 3, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no veri-

ficarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Diciembre de 1896.—Manuel del Valle.—El Escribano, Rafael Gómez. J—8542

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucas Suárez, Antonio Serna, José Ferrer y Emilio Ruiz, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario que instruyo por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Francisco de P. Rives. J—8522

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruyo por falsedad y estafa, se cita á D. Bernardo Mac-Cortello y Fuentes, que ha tenido su domicilio en la calle Puencarral, 46, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que tenga lugar la práctica de un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Campos.—El Escribano, Justo Navarro. J—8521

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Gutiérrez, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas personales: estatura alta, color rubio, usa bigote, y ha estado de dependiente en la agencia de D. Francisco Cernuda, calle de la Encomienda, 21, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por falsedad en el expediente del recluta para Cuba Heliodoro Martín Bejarano; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación de expresado Angel Gutiérrez.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—8523

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Cruz Cobo, hijo de Bartolomé y de Carmen, natural de Jaén, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de su provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por falsedad en el expediente que se formó al admitirle como voluntario para el Ejército de Cuba; apercibiéndole de que si no comparecerá será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Antonio Cruz.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, por mi compañero, Sr. Martos, P. H., Martín Torrico. J—8524

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enriqueta Díaz de treinta y dos años de edad, y cuatro años de edad, de estatura regular, delgada, rubia, cuyas demás circunstancias se ignoran, y la cual desapareció de la casa núm. 17, calle del Tribulete, cuarto segundo, en donde estaba sirviendo, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra la misma por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la referida Enriqueta Díaz.

Dada en Madrid á 22 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—8544

MONTILLA

En virtud de providencia dictada en este día por Don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario instruido sobre fuga de la cárcel de la villa de Espejo, de Vidal Pérez Bravo, de veintitrés años de edad, de estado soltero, hijo de José y de Antonia, natural de dicha villa, soldado voluntario, desertor del Depósito de Banderas para Ultramar en Madrid, se cita á dicho individuo para que en el término de cinco días, contados desde la in-

serción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla 21 de Diciembre de 1896.—El actuario, Juan Reina. J—8546

OROTAVA

D. Nicolás de Ponte y Urtusaustegui, Juez accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dionisio Arbelo Diaz, vecino que era de Guía en esta isla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y demás que proceda en el sumario núm. 475 por lesiones á José Gil Dorta; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo Dionisio Arbelo lo detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Orotava 11 de Diciembre de 1896.—Nicolás de Ponte.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—8525

D. Nicolás de Ponte y Urtusaustegui, Juez accidental de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cejas Rodríguez, Juan Pablo, conocido por Nazario Falcón y Pérez, y Angel González Barroso, procesados en la causa número 162 por lesiones á D. Fernando González, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de emplazarlos para la remisión de la causa al Tribunal superior y demás precedentes; apercibido de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios todos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dichos procesados, cuyas señas personales se expresan á continuación, los detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Orotava 13 de Diciembre de 1896.—Nicolás de Ponte.—Por mandado de S. S., Rafael N. Valencia.

Señas de los procesados.

Juan Cejas Rodríguez, de diez y ocho años de edad, estatura algo alta, pelo negro, sin patilla ni bigote, ojos negros, color moreno, sin cicatrices, y sabe leer y escribir.

Juan Pablo Falcón y Pérez, de veinte años de edad, alto, delgado, pelo negro, bigote corto de igual color, ojos pardos, color moreno, sin cicatrices y sin instrucción.

Angel González Barroso, de diez y ocho años, estatura regular, pelo negro, le apunta el bozo, ojos azules, color trigüño, y sabe leer y escribir. J—8526

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Torrejón Muñoz, conocido por el rubio Arboleja, de esta naturaleza y vecindad, de unos treinta años, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él estoy instruyendo por robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de expresado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Osuna á 21 de Diciembre de 1896.—Facundo de la Cruz.—El actuario, Francisco Ledesma. J—8547

PINA DE EBRO

D. Joaquín Puyó y Torrente, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina.

Por la presente cito y llamo á Miguel Gabarre Jiménez, hijo de Ramón y de María, natural de Borja, vecino de Zaragoza, habitante calle de Agustina de Aragón, núm. 80, soltero, cesterero, gitano, de catorce años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de ampliarle la indagatoria en causa contra el mismo sobre hurto; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Miguel Gabarre Jiménez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Pina de Ebro á 21 de Diciembre de 1896.—Joaquín Puyó.—De su orden, Juan Berdúz y Pallarés. J—8548

PONTEVEDRA

D. Alfredo Sauto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.

Cito, llamo y emplazo á José María Pulido, vecino del lugar Reirás, parroquia de Santa María de Alba, en este partido judicial, hoy ausente en ignorado paradero, procesado por el delito de lesiones á José Sobral, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Michelena, núm. 22; advertido que de no comparecer se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del José María Pulido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pontevedra á 16 de Diciembre de 1896.—Alfredo Sauto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—8549

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Montoya Maya, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Melchora, natural de Cuenca y vecino de Avila, con domicilio en el barrio de las Vacas, gitano y de profesión tratante, y vive maritalmente con Inocencia Jiménez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Avila, respectivamente, comparezca en este Juzgado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, que es de estatura regular, algún tanto grueso, pelo negro, color moreno, ojos castaños, barba negra; viste pantalón de pana de rayas pardas color botella oscuro, alpargatas blancas cerradas, blusa de percal á cuadros grandes y diversos colores, sombrero blanco de ala ancha, y tiene acento gitano, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, para su ingreso en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto.

Dada en San Lorenzo á 17 de Diciembre de 1896.—Crisanto Posada Galbán.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—8550

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eulogio Morante Gutiérrez, alias Randa, de veintidós años de edad, natural de Puente San Miguel, partido de Torrelavega, residente hace pocos meses en Solares, creyéndose que en la actualidad pueda hallarse en Santander ó Bilbao ó pueblos inmediatos á los mismos, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Santander y Bilbao, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión, según he acordado en causa seguida al mismo sobre hurto de aves.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades á individuos de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido.

Santoña 19 de Diciembre de 1896.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olasabal.

Señas de Eulogio Morante.

Es hijo de Francisco y de Petra, soltero, cochero, de un metro 655 milímetros de estatura, de 53 kilogramos de peso, sus manos tienen 17 centímetros de longitud y 10 de anchura, los pies 24 centímetros de longitud y nueve de anchura, color de los ojos pardo, pelo castaño, rostro moreno, y viste boina negra, camisa de color, chaleco gris, pantalón bombacho y calza alpargatas. J—8551

ZARAGOZA—PILAR

D. José María García Belenguer, Juez municipal ejerciente el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Afares Abadía, alias Zulagalala, hijo de Pedro y de María, de cuarenta y dos años de edad, natural de Almodóvar, sin domicilio fijo, casado, labrador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en causa seguida contra el mismo sobre incendio; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de policía judicial, en cuya jurisdicción se encuentre el expresado Pedro Afares, procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1896.—José María García.—Romualdo Paraíso. J—8553

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1897.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura id. con respecto á la usada anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 10 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Guadalajara, Huelva, Lérida, San Sebastián, Toledo, Valencia, Zaragoza y Cuenca.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 10 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Higinio, Papa, y Santa Honorata, virgen.

Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—Don Tomás.—El fandango de cardil.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Juan José.—Préstamos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—Los africanistas.—Botín de guerra.—Cinematógrafo.—La espada de honor.—Cinematógrafo.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 3.º impar.—El sueño dorado.—Oratoria fin de siglo y Entre parientes (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las campanadas.—La banda de trompetas.—Viento en popa.—Las bravías.

Imprenta de la Vinda de M. Miuessa de los Ríos, Miguel Servet, 18: Teléfono núm. 651.